

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTA**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

11001-4003010-2013-01008-00

**DEMANDANTE
BANCO COLPATRIA**

Minima

010-2013-01008-00- J. 20 C.M.E.S.



**DEMANDADO
ESTIL PLAS LTDA**



CUADERNO PRINCIPAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

2013-1008

JUZGADO DE ORIGEN 10 CM MUNICIPAL
DE BOGOTA

Traolordo 2

Juan Carlos Roldán Jaramillo
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra ESTIL PLAST LTDA, OŞCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.34.958 del C.S. de la Jud., en mi condición de apoderado del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, persona jurídica vigilada por la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida como establecimiento Bancario, representada legalmente para fines judiciales y Administrativos por la Doctora **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974, de Cali (valle del cauca),, conforme a certificado de existencia y representación legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de instaurar demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de la sociedad **ESTIL PLAST LTDA.**, sociedad debidamente constituida con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT No. 900.250.275-5, Representada Legalmente por el señor **OŞCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.759.851, y en contra del señor **OŞCAR ARIEL PRIETO RAMOS** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.759.85,1 para que por los tramites del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, se libre Orden de Pago a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y en contra de **ESTIL PLAST LTDA y OŞCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**, por las siguientes sumas.

PRETENSIONES.

1. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS \$18.321.616.42 por capital respecto del pagaré No. 4685527028.

Por los intereses de mora, desde el 20 de febrero de 2013 y de ahí en adelante conforme a la fluctuación según lo certifique la Superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos sin que ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el Artículo 305 de C.P., hasta cuando se cancele el total de la obligación.

2. Por la suma OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS \$ 84.677.16 por capital respecto del pagaré No. 4681006562.

Por los intereses de mora, desde el 22 de enero de 2013 y de ahí en adelante conforme a la fluctuación según lo certifique la Superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos sin que ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el Artículo 305 de C.P., hasta cuando se cancele el total de la obligación.

Sírvase librar mandamiento de pago a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra del señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**

1. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS \$ 2.228.912.00 por capital respecto del pagaré No. 4546010000133274.

Por los intereses de mora, desde el 23 de abril de 2013 y de ahí en adelante conforme a la fluctuación según lo certifique la Superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos sin que ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el Artículo 305 de C.P., hasta cuando se cancele el total de la obligación.

HECHOS

1. El señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**, en nombre propio y como Representante Legal de la sociedad **ESTIL PLAST LTDA**, suscribió el pagaré base de la ejecución No. 4685527028 a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

2. El pagaré base de la ejecución No. 4685527028 se encuentra vencido desde el día 19 de febrero de 2013 por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS \$18.321.616.42
3. El pagaré base de ejecución No. 4685527028 se hizo exigible a partir del 20 de febrero de 2013, por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS \$18.321.616.42., sin que a la fecha haya efectuado pago alguno.
4. El pagaré se encuentra garantizado por el F.N.G.
5. Adicionalmente el señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**, en nombre propio y como Representante Legal de la sociedad **ESTIL PLAST LTDA**, suscribió el pagaré base de la ejecución No 4681006562, a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
6. El pagaré base de la ejecución No. 4681006562 se encuentra vencido desde el día 21 de enero de 2013 por valor de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS \$ 84.677.16.
7. El pagaré base de ejecución No. 4681006562 se hizo exigible a partir del 22 de enero de 2013, por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS \$ 84.677.16., sin que a la fecha haya efectuado pago alguno.
8. Adicionalmente el señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**, suscribió el pagaré base de la ejecución No 4546010000133274 a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
9. El pagaré base de la ejecución No. 4546010000133274 se encuentra vencido desde el día 22 de abril de 2013 por valor DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS \$ 2.228.912.00.
10. El pagaré base de ejecución No. 4546010000133274 se hizo exigible a partir del 23 de abril de 2013, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS \$ 2.228.912.00., sin que a la fecha haya efectuado pago alguno.

Las obligaciones son Claras, Expresas y Actualmente Exigibles.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso en razón a que es de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que la pretensión mayor es de \$ 18.321.616.42. y el lugar de domicilio de los demandados es la ciudad de Bogotá.

DERECHO

Fundo mi solicitud en los Artículos 1602 a 1617 del Código Civil y Artículos 621, 651, 671 y 709 del Código de Comercio y Artículos 488 a 560 del C.P.C y demás normas pertinentes y concordantes.

PRUEBAS.

Documentales.

1.El pagaré No. 4685527028 relacionado en los hechos de la demanda suscrito por el señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**, en nombre propio y como Representante Legal de la sociedad **ESTIL PLAST LTDA**, a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, con su respectiva carta de instrucciones.

2.El pagaré No. 4681006562 relacionado en los hechos de la demanda suscrito el señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**, en nombre propio y como Representante Legal de la sociedad **ESTIL PLAST LTDA**, a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, con su respectiva carta de instrucciones.

3. El pagaré No. 4546010000133274, relacionado en los hechos de la demanda suscrito el señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, con su respectiva carta de instrucciones.

ANEXOS.

1. El (los) documento (s) relacionado (s) en el acápite de pruebas.
2. Poder conferido en legal forma.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

4. Copia de la demanda para los traslados a los demandados.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., expedido por la Superintendencia Bancaria.
6. Certificados de Existencia y Representación legal de la Sociedad **ESTIL PLAST LTDA.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFICACIONES.

El **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, podrá recibir notificaciones a través de su Representante legal **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, o por quien haga sus veces en la Carrera 7 No. 24-89 de la Ciudad de Bogotá.

La sociedad **ESTIL PLAST LTDA**, podrá recibir notificaciones personales a través de su Representante Legal **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**, o por quien haga sus veces en la Calle 37 A BIS A SUR 68 A 20 en la ciudad de Bogotá D.C.

La señora **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**, podrá recibir notificaciones personales en la Calle 37 A BIS A SUR 68 A 20 en la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito apoderado Doctor **JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO**, podrá recibir notificaciones personales en la Secretaría de su despacho o en la Carrera 18 No. 88 - 17 Oficina 306 de Bogotá.

Cordialmente,

~~JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la Jud.~~

*Carrera 18 No.88-17 Oficina 306
TELS. 6114623 - 2575421
E-mail: roldanjc@hotmail.com*



F.

2
CÓDIGO DE BARRAS
Estil Plast Ltda
900250275

Ciudad y Fecha Bogota, 19 de Diciembre de 2011

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ciudad

REF: Autorización para llenar pagaré en blanco No. 4685527028

Vencimiento: 19 de Febrero de 2013

Estimados señores:

Yo, (nosotros) ESTIL PLAST LTDA IDENTIFICADA CON NIT 900250275-5 REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR OSCAR ARIEL PRIETO R
QUIEN ADEMAS OBRA A TITULO PERSONAL

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firmas, por la presente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, para que llene sin previo aviso los espacios en blanco que presenta el pagaré a la orden de la referencia a favor de ustedes que he(mos), suscrito y que se anexa a la presente, conforme a las siguientes instrucciones:

- Incorporar a este pagaré, la suma que por capital, intereses, comisiones, honorarios, gastos, etc. se genere a mi(nuestro) cargo por cualquier concepto que llegase(mos) a deber que se encuentre vencida sea por mutuo comercial, descuento de títulos valores, aperturas de crédito, cartas de créditos, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, aceptación bancarias, y en general, por cualquier obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier causa que le deba(mos) o llegue (llegaremos) a deber al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. el día que sea llenado el título.
- Capitalizar los intereses de conformidad con el artículo 886 del Código de Comercio y normas concordantes.
- Estipular los intereses corriente y de mora que rijan en el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para las operaciones incorporadas en el citado pagaré, el día en que se llene el pagare.
- Determinar la fecha de suscripción del pagaré.
- Estipular el vencimiento del pagaré, a la vista o a día cierto o determinado.
- Liquidar en pesos las divisas cuando se pacten obligaciones en moneda extranjera al tipo de cambio vigente para dichas divisas al día en que se decida llenar el pagaré, adicionando las comisiones e intereses pendientes de la misma.
- Estipular por llenar el pagaré en la moneda estipulada originalmente, considerando las tasas de interés corriente y de mora pactadas.
- Estipular el pagaré además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos contratados o títulos de deuda respectiva, cuando el o algunos de los firmantes no pague(n) en todo o en parte o extingan cuando es exigido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmantes tengan o llegasen a contraer para con el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en los términos del numeral 1 de estas instrucciones.
- Actuar, en lo no previsto, a su libre saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades autorizaciones suficientes para completar el título.
- Hacer exigible inmediatamente el presente pagaré que se llene de acuerdo con las presentes instrucciones, el cual prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.
- Llenar los espacios de los contratos que dieron origen al pagare que se hace aquí mención.
- Llenar el presente pagaré también por la sanción que impone el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por el pago anticipado de la obligación a una tasa equivalente a MAXIMA LEGAL.
- Registrar los abonos parciales y/o pagos de intereses que se hagan sobre las obligaciones que se amparan con el presente pagaré en otros documentos ya sean manuales o sistematizados.

ANEXO DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS - GRUPO EMPRESARIAL COLPATRIA

Declaro que toda la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.

Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. sus matrices, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integran el grupo empresarial COLPATRIA (en adelante COLPATRIA), o a cualquier usuario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- estudiar y atender la(s) solicitud(es) de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo,
- ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios,
- prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitud(es) pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable,
- ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
- atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

En consecuencia, para las finalidades descritas, COLPATRIA podrá:

- recibir, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
- ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
- buscar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por sus matrices, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía grupo empresarial COLPATRIA.
- consultar, consultar, compare y evalúe toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otro índole.
- Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
- Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercado, campañas, beneficios especiales y promociones. BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. podrá compartir con sus accionistas y con compañías controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
- Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
 - A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
 - A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
 - A las personas naturales o jurídicas accionistas de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y a las sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial.
 - A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
 - A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
- EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

Una copia de estas instrucciones queda en mi(nuestro) poder:



[Firma]
 NOMBRE Estil Plast Ltda.
 C.C. 900 250 275-5
 FIRMA Oscar Ariel Prieto R
79759851



HUELLA DACTILAR

[Firma]
 NOMBRE Oscar Ariel Prieto R
 C.C. 79759851
 FIRMA



HUELLA DACTILAR

PAGARÉ ÚNICO DE CONTRAGARANTÍA

Vencimiento: 19 de Febrero de 2013

Yo (Nosotros), ESTIL PLAST LTDA IDENTIFICADA CON EL NIT 900250275 REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR OSCAR ARIEL PRIETO R
QUIEN ADEMAS OBRA A TITULO PERSONAL

Identificado (s) como aparece al pie de mi de firma, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma de Dieciocho millones trescientos veintimil seiscientos pesos moneda corriente (\$ 18321616,42), que hemos recibido de esa entidad en calidad de cualquiera de las modalidades permitidas por la ley de mutuo comercial. Expresamente manifiesto(mos) que reconocere(mos) al BANCO intereses corrientes a la tasa del Maxima Legal

En el evento en que por disposición legal o reglamentaria autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, el BANCO los reajustará automáticamente y desde ahora me (nos) obligo (mos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. A partir del vencimiento, pagare(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro, demanda o judicial de este título - valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En comprobante se firma en la Ciudad de Bogota a los 19 días del mes de Febrero de 2013



[Firma]
 NOMBRE Estil Plast Ltda.
 C.C. 900 250 275-5
 FIRMA Oscar Ariel Prieto R
79759851



HUELLA DACTILAR

[Firma]
 NOMBRE Oscar Ariel Prieto R
 C.C. 79759851
 FIRMA



HUELLA DACTILAR

Rot. 4685527028
6tia 847355
Estil Plast Ltda
9002502755



FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG)
Anexo No. 2
Aceptación de la Garantía y Centrales de Riesgo

Yo (nosotros), identificado (s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto (amos), que:

Acepto (amos) la garantía del FNG para respaldar la operación aprobada por _____ en adelante el INTERMEDIARIO.

Acepto (amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el FNG, incluido el IVA, y que su valor podrá ser cargado o deducido de cualquier cuenta que tenga (amos) abierta, depósito constituido por mi (nosotros), o con cargo a las cuotas del mismo crédito o de cualquier obligación pactada con el INTERMEDIARIO. (Nota: esta afirmación solo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor)

Conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el FNG, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía (en productos de garantía con recuperación de cartera) como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el FNG tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el FNG no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el INTERMEDIARIO.

Autorizo (amos) irrevocablemente al INTERMEDIARIO a entregar al FNG o a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro) favor y de igual manera autorizo (amos) al FNG a entregar dicha información a sus agentes comerciales y a las personas que realicen la cobranza de su cartera.

Los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del FNG provienen de fuentes lícitas y que la información que he (mos) suministrado es verídica. Por lo tanto, doy (damos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al FNG, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación para:

- a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mis (nuestro) desempeño como deudor (es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme (nos) una garantía.
- b) Reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de mis (nuestras) obligaciones.
- c) Conservar, tanto en el FNG, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos, mi (nuestra) información crediticia.
- d) Suministrar a las centrales de riesgo datos relativos a mis (nuestras) solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya (mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
- e) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.

La presente autorización facultará al FNG para ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y de la misma forma facultará al INTERMEDIARIO para permitir el acceso a esta información por parte del FNG o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación.

La presente autorización faculta al FNG y a las centrales de riesgo a divulgar mi (nuestra) información para elaborar estadísticas.

El FNG podrá realizar la devolución proporcional del componente de riesgo de las comisiones facturadas por concepto de cualquier obligación garantizada, incluido el valor correspondiente al IVA, por meses completos no causados dentro del plazo de la obligación garantizada, en los casos en que ésta sea prepagada o cuando el INTERMEDIARIO desista de su voluntad de mantener la garantía, teniendo en cuenta que tanto la solicitud como la devolución de la comisión se realizará a través del INTERMEDIARIO. En estos casos, se debe tener en cuenta lo establecido por el Reglamento de Garantías vigente del FNG para la devolución de comisiones.

El presente documento tendrá validez desde su firma, durante la vigencia de la garantía del FNG, durante el tiempo en que sea (mos) el (es) deudor (es) del FNG o de quien a futuro ostente la calidad de acreedor de la (s) obligación (es), y en general por el término establecido en el presente documento.

Declaro (amos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual certificando (entendamos) sus alcances e implicaciones y en constancia de lo anterior firmo (firmamos):

COLPATRIA
OFICINA LA CORONA
OK VISADO
Firma Autorizada

COLPATRIA
OFICINA LA CORONA
OK VISADO
Firma Autorizada

	DEUDOR/CODEUDOR PERSONA JURÍDICA	DEUDOR/CODEUDOR PERSONA NATURAL
FIRMA R.L.	<i>Oscar</i>	<i>Oscar</i>
NOMBRE R.L.	Oscar Ariel Pirob	Oscar Ariel Pirob R
RAZÓN SOCIAL	Estil Plast Ltda	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 79759 BSI
NIT	900 250 275 -5	



Handwritten signature



CÓDIGO DE BARRAS

4
Cta 4681006562
6 dia 847394
Estil Plast Ltda
900250275

Ciudad y Fecha Bogota, 6 de diciembre de 2011

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
Ciudad

REF.: Autorización para llenar pagaré en blanco No. 4681006562

Vencimiento: 21 de Enero de 2013

Estimados señores:

Yo (nosotros) ESTIL PLAST LTDA IDENTIFICADA CON NIT 900250275-5 REPRESENTADA PARRA ESTE ACTO POR OSCAR ARIEL PRIETO R
QUIEN ADEMAS OBRA A TITULO PERSONAL

identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firmas, por la presente autorizo/amos expresa e irrevocablemente al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, para que llene sin previo aviso los espacios en blanco que presenta el pagaré a la orden de la referencia a favor de ustedes que he(amos), suscrito y que se anexa a la presente, conforme a las siguientes instrucciones:

- Incorporar a este pagaré, la suma que por capital, intereses, comisiones, honorarios, gastos, etc. se genere a mi(nuestro) cargo por cualquier concepto que llegase(mos) a deber que se encuentre vencida sea por mutuo comercial, descuento de títulos valores, aperturas de crédito, cartas de créditos, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, aceptación bancarias, y en general, por cualquier obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier causa que le deba(mos) o llegue (llegásemos) a deber al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. el día que sea llenado el título.
- Capitalizar los intereses de conformidad con el artículo 886 del Código de Comercio y normas concordantes.
- Estipular los intereses corriente y de mora que rijan en el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. para las operaciones incorporadas en el citado pagaré, el día en que se sene el pagara.
- Determinar la fecha de suscripción del pagaré.
- Estipular el vencimiento del pagaré, a la vista o a día cierto o determinado.
- Liquidar en pesos las dividas cuando se pacten obligaciones en moneda extranjera al tipo de cambio vigente para dichas divisas al día en que se decida llenar el pagaré, adicionando las comisiones e intereses pendientes de la misma.
- Optar por llenar el pagaré en la moneda estipulada originalmente, considerando las tasas de interés corriente y de mora pactadas.
- Enmar el pagaré además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos contratados o títulos de deuda respectiva, cuando el o algunos de los firmantes no pague(n) en todo o en parte o extingan cuando es abido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmantes tengan o llegasen a contraer para con el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., en los términos del numeral 1 de estas instrucciones.
- Actuar, en lo no previsto, a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades autorizaciones suficientes para completar el título.
- Hacer exigible inmediatamente el presente pagare que se llene de acuerdo con las presentes instrucciones, el cual prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.
- Llenar los espacios de los contratos que dieron origen al pagare que se hace aquí mención.
- Llenar el presente pagaré también por la sanción que impone el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. por el pago anticipado de la obligación a una tasa equivalente a MAXIMA LEGAL.
- Registrar los abonos parciales y/o pagos de intereses que se hagan sobre las obligaciones que se amparan con el presente pagaré en otros documentos ya sean manuales o sistematizados.

ANEXO DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS - GRUPO EMPRESARIAL COLPATRIA

Declaro que toda la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.

Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. sus matrices, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integran el grupo empresarial COLPATRIA (en adelante COLPATRIA), o a cualquier propietario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
- ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
- iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
- iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
- v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

- Secuencia, para las finalidades descritas, COLPATRIA podrá:
- A. almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
 - B. ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
 - C. verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por sus matrices, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía del grupo empresarial COLPATRIA.
 - D. consultar, consultar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
 - E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
 - F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. podrá compartir con sus accionistas y con compañías controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
 - G. Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
 - a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
 - b. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
 - c. A las personas naturales o jurídicas accionistas de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., y a las sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial.
 - d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queje o reclamación.
 - e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
 - H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido e cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances e implicaciones.

Copia de estas instrucciones queda en mi(nuestro) poder:

Atentamente,
LOS DEUDORES SOLIDARIOS

NOMBRE Estil Plast Ltda.
 C.C. 900250275-5
 FIRMA Oscar Ariel Prieto R.
7975985137



NOMBRE Oscar Ariel Prieto R.
 C.C. 7975985137
 FIRMA



NOMBRE
C.C.

HUELLA DACTILAR

NOMBRE
C.C.

HUELLA DACTILAR

PAGARÉ ÚNICO DE CONTRAGARANTÍA

Vencimiento: 21 de Enero de 2013

Yo (Nosotros) ESTIL PLAST LTDA IDENTIFICADA CON NIT 900250275-5 REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR OSCAR ARIEL PRIETO R

QUIEN ADEMAS OBRA A TITULO PERSONAL

identificado (s) como aparece al pie de mi de firma, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma de ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos pesos moneda corriente (\$ 84677,16), que hemos recibido de esa entidad en calidad de cualquiera de las modalidades permitidas por la ley de mutuo comercial. Expresamente manifiesto(mos) que reconocere(mos) al BANCO intereses corrientes a la tasa del Maxima legal

En el evento en que por disposición legal o reglamentaria autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, el BANCO los reajustará automáticamente y desde ahora me (nos) obligo (mos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. A partir del vencimiento, pagare(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, en los términos del artículo 886 del código de comercio. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título - valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En esta ciudad de Bogota, a los 6 días del mes de Diciembre de 2011

NOMBRE Estil Plast Ltda
 C.C. 900250275-5
 FIRMA Oscar Ariel Prieto R.
7975985137



NOMBRE Oscar Ariel Prieto R.
 C.C. 7975985137
 FIRMA



NOMBRE
C.C.

HUELLA DACTILAR

NOMBRE
C.C.

HUELLA DACTILAR

PAGARE No. 4546010000133274

TC 4546010000133274

Yo (nosotros) OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS

Est. Plast Ltda
Nit. 900.250.245-5

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de

pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., (en lo sucesivo EL BANCO) o de quien hiciere sus veces, la suma total de **Dois millones trescientos treinta mil cincuenta y tres pesos mcte** pesos moneda corriente (\$ 2330053) el día 22 del mes de Abril de 2013

Esta suma se discrimina así:

a) Capital	S	2228912
b) Intereses de plazo	S	84806
c) Intereses de mora	S	12512
d) Primas de seguros	S	0
e) Otros	S	3323
Total	S	2330053



M00019000202011958082
PUC (Pagare unico de Contragarantia)
4546010000133274 07

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s) En constancia, se firma en la ciudad de Bogota, a los 20 días del mes de Diciembre 2011

Voto:
OS



Firma:

Huella

X

C.C. No.
Nombre:

de

C.C. No. 74759851 de Bogota.
Nombre: Oscar Ariel Prieto Ramos

- DEVOLVER FIRMADO AL BANCO -

CARTA DE INSTRUCCIONES

Ciudad y fecha: Bogota, 20 de diciembre de 2011

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones
Pagare No. 4546010000133274

Apreciados señores:
OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS
en nombre y representación de

- EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - A) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente, debiere(mos) a EL BANCO el concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTERCARD o cualquier otra que expide EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
 - EL BANCO podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.
 - B) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - C) Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO, a juicio de éste.
 - D) Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.
 - E) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para EL BANCO, a juicio de éste.
 - F) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a EL BANCO.
 - G) En los demás casos de la ley.

2. EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.

3. EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTERCARD o cualquier otra que expidiere EL BANCO apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.

Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerá por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.

Autorizo(amos) a EL BANCO para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean éstas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Firma:

X

Firma:

X

C.C. No. 74759851 de Bogota.
Nombre: Oscar Ariel Prieto Ramos

C.C. No. de
Nombre:

- DEVOLVER FIRMADO AL BANCO -

Señor
JUEZ Civil Municipal DE Bogotá D.C.
E. S. D.

(REPARTO)

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C. con permiso de funcionamiento renovado mediante resolución No. 3.352 de fecha 21 de Agosto de 1992, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES**, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho, lo siguiente:

(1.-) Que en el año de 1.996 la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA**, mediante escritura publica No. 2.780 otorgada el 16 de Agosto de 1996 de la notaria 32 del Circulo de Bogotá se fusionó con la **CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI** absorbiéndola.

(2.-) Que el año 1.997 la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA** se fusionó con la sociedad **FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** absorbiéndola.

(3.-) Que mediante Escritura Pública No. 3.748 otorgada el 1º de Octubre de 1.998 en la Notaria 25 del circulo de Bogotá la sociedad se convirtió en Banco, cambio su nombre de **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** - por el de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y se fusionó con el Banco Colpatría S.A. absorbiéndolo.

(4.-) Que mediante Escritura Pública No. 0511 otorgada el 15 de Marzo de 2010 en la Notaria 25 del circulo de Bogotá cambio su nombre de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** - por el de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

(5.-) Que por ministerio de la ley la sociedad absorbente adquirió el pleno derecho, como universalidad jurídica y sin solución de continuidad de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas.

(6.-) Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr (a) **JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra de **Estil Plast Ltda. identificada con el nit N° 900.250.275-5 y Oscar Ariel Prieto Ramos** identificado(a) con C.C. 79.759.851.

con base en el (los) pagare(s) número(s): 4685527028, 4681006562 y 4546010000133274

(6.-) Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales, las expresas de transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del señor juez

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C.C. No. 31.831.974 De Cali
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO
C.C. No. 19247910
T.P. N° 34958 del C.S. de la J.





71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El suscrito Notario certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Por: **Gina Maria del Socorro Costa Aguirre**
Identificado con la C.C.Nº **31.831.972**
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.
Para constancia firma:

[Handwritten signature]



Notaria 45 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

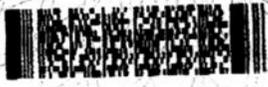
Este memorial fue presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

ROLDAN JARAMILLO JUAN CARLOS
Identificado con: C.C. 19247910
T.P. de Abogado No. 34958 del C.S.J.

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 28/06/2013

vn5gynvf5hf65fv1



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO 45 BOGOTA D.C.



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres

ISO 9001: 2008
NTC-GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CD254339 / N° GP0151



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Código 1-42

abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. 0304 Febrero 18 de 2013. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. 0845 Mayo 7 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 80 del 17 de febrero de 2012 Notaría 7 de Bogotá).

Se figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	PASAPORTE 2807314	- Primer Suplente del Presidente



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Código 1-42

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 11309806	Tercer Suplente del Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2008	CC - 79158994	Representante Legal
Raúl González Cardozo Fecha de inicio del cargo: 10/12/2012	CC - 19345388	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79407387	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., miércoles 12 de junio de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0234329 / N° GP151





01



* 1 3 1 6 5 8 3 6 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE JUNIO DE 2013 HORA 12:40:22

R038664303

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2012

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTIL PLAST LTDA

N.I.T. : 900250275-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01850190 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE ABRIL DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 37 A BIS A SUR 68 A 20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : oscarariel999@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 37 A BIS A SUR 68 A 20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : oscarariel999@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003901 DE NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01254116 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTIL PLAST LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
578	2012/03/07	0023	BOGOTA D.C.	2012/03/12	01615354

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE OCTUBRE DE 2018 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A: LA COMERCIALIZACION DE LAMINAS EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y PELICULAS EN POLIPROPILENO Y FABRICACION, COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE

PRODUCTOS PLASTICOS. B. I.A. COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA TERMOPLASTICO EN GENERAL. C. LA COMPRA, VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, D. LA COMPRA, VENTA Y GRAVAMEN DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES. E. PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACION EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GENERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES Y ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, TANTO NACIONALES, COMO EXTRANJERAS, ASI COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACION O LIQUIDACION. F. LA ADQUISICION, LA NEGOCIACION CON TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES O CUALQUIER TITULO VALOR PERMITIDO POR LA LEY. G. ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR Y OTORGAR EL USO Y GOCE POR CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. H. PODRA TENER LA REPRESENTACION O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, MEJORAR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, LICITAR Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE SU OBJETO, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN EL, ADQUIRIR Y ENAJENAR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO, NEGOCIABLES, ENDOSABLES, TENERLOS, DESCARGARLOS, PROTESTARLOS Y EN GENERAL, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SERVIR COMO INTERMEDIARIO EN TODA CLASE DE NEGOCIOS BIEN SEA COMO AGENTE, COMISIONISTA, O EN CUALQUIER OTRA FORMA O MODALIDAD MERCANTIL Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO CIVIL O MERCANTIL QUE FUERE NECESARIO; PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL QUE LA SOCIEDAD PROPONE. NI LA SOCIEDAD, NI LOS SOCIOS PODRAN SER FIADORES DE TERCEROS, EXCEPTO CON LA APROBACION DEL 70% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. SE PROHIBE A LOS SOCIOS COMPROMETERSE COMO FIADORES UTILIZANDO EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PRIETO RAMOS OSCAR ARIEL	C.C. 000000079759851
NO. CUOTAS: 91,400.00	VALOR: \$91,400,000.00
RODRIGUEZ PRIETO SERGIO ANIBAL	C.C. 000001022375857
NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR: \$2,000,000.00
PRIETO RAMOS NIDIA CLEMENCIA	C.C. 000000051969755
NO. CUOTAS: 2,200.00	VALOR: \$2,200,000.00
PRIETO RAMOS MARIO FERNANDO	C.C. 000000079419648
NO. CUOTAS: 2,200.00	VALOR: \$2,200,000.00
PRIETO RAMOS LUZ MARINA	C.C. 000000051899890
NO. CUOTAS: 2,200.00	VALOR: \$2,200,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 100,000.00	VALOR: \$100,000,000.00

CERTIFICA:



01

* 1 3 1 6 5 8 3 6 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE JUNIO DE 2013 HORA 12:40:22

R038664303

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ES EL ENCARGADO DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA EN LOS CASOS DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE, ESTE SERIA REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE DEL GERENTE QUIEN TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL PRIMERO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669487 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRIETO RAMOS OSCAR ARIEL	C.C. 000000079759851

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PONDRÁ E DESEMPEÑO DE ELLA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDE DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE SE DISCUTA EL DOMINIO Y PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES; C) GRABAR LOS BIENES SOCIALES COMO PRENDA, HIPOTECA O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA SU DOMINIO; D) RECIBIR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; E) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE EJERZAN LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE EXPRESAMENTE LE SEAN SEÑALADAS POR EL. F) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y ASIGNARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; G) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; H) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRA ORDINARIAS CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA; I) NOMBRAR ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE NOVIEMBRE DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE
2010 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA
O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name followed by a period.

translado

Firma y C.C ó NIT del Girador

Firma y C.C ó NIT del Girador

[Handwritten signature]
Firma y C.C ó NIT del Girador

No.

LETRA DE CAMBIO

Por \$ 1.700.000

Fecha: oct 17 / 2007

Señor(es): Patricia Mojica Morales el 20 de oct. 2007

Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en: Bogotá a la orden de: Victor Manuel

La suma de: UN MIL SETECIENTOS MIL PESOS CAPITANES GONZALEZ

Pesos Moneda Legal mas intereses por retardo a _____ % mensual. Todas las partes de esta Letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y pago, y a los avisos de rechazo.

Dirección: calle 64D N° 104-51 Ciudad: Bogotá Tel: 5483344

Dirección: _____ Ciudad: _____ Tel: _____

[Handwritten signature]
Att. S.S.

CORRENTAL

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 804 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contentó mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Tasas Anuales	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
308	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99		31,42
592	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99		32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,40	
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99		29,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99		25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99		27,56
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99		26,46
1409	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,56	
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99		28,11
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99		24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99		22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00		21,26
185	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00		17,36
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00		17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00		17,81
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00		18,06
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00		19,15
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00		19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,82	
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00		20,04
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,83	
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00		22,82
1492	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00		23,79
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,00	
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00		23,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,89	
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00		24,56
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01		25,08
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01		25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01		25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01		25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01		25,49
0506	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01		25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	
0854	31-Ago-01	1-Sep-01	29-Sep-01	23,06	
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	
1544	29-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	
0883	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	
0230	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	
0306	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	
0586	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	
1108	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	
1360	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,09	

Resolución	Fecha	Vigencia		Tasas Anuales	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1557	31-Dic-02	1-Ene-03	31-Ene-03		19,64
0060	31-Ene-03	01-02-03	29-Feb-03		19,70
0186	29-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03		19,40
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03		19,81
0380	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03		19,09
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03		19,20
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03		19,44
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03		19,88
0861	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03		20,12
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	31-Oct-03		20,04
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03		20,24
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03		19,87
1315	29-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03		19,81
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04		19,67
0058	29-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04		19,74
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04		19,80
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04		19,76
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04		19,71
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04		19,87
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04		19,44
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04		19,26
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04		19,50
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04		19,00
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04		19,50
1800	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04		19,49
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05		19,35
0268	31-Ene-05	1-Feb-05	29-Feb-05		19,40
0388	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05		19,15
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05		19,19
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05		19,02
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05		19,85
0940	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05		18,50
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05		18,24
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05		18,22
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Dic-05		17,93
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05		17,81
0000	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05		17,40
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06		17,35
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	29-Feb-06		17,51
0349	29-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06		17,26
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	30-Abr-06		16,76
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06		16,87
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06		15,61
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06		15,08
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06		15,02
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06		15,05
1715	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06		15,07

Resolución	Fecha	Vigencia		Tasas Anuales	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
018	1-Ene-07	1-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,76	
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08		22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07		19,81
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07		21,26
2386	29-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08		21,83
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	30-Jun-08		21,92
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08		21,51
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08		21,02
2103	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09		20,47
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09		20,28
0937	30-Abr-09	1-Jul-09	29-Sep-09		18,66
1406	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09		17,28
2039	30-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10		18,14
0690	29-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Jun-2010		18,31
1311	30-Jun-2010	01-Julio-2010	30-Sep-2010		14,94
1920	30-Sep-2010	01-Oct-2010	31-Dic-2010		14,21
2478	30-Dic-2010	01-Ene-2011	31-Mar-2011		15,61
0487	31-Mar-2011	01-Abr-2011	30-Jun-2011		17,69
1047	30-Jun-2011	01-Jul-2011	30-Sep-2011		18,63
1684	30-Sep-2011	01-Oct-2011	31-Dic-2011		19,39
2336	28-Dic-2011	01-Ene-2012	31-Mar-2012		19,82

NOTA: Para efectos probatorios fiscalizados con la copia simple del diario donde aparece publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 88 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora algunas tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Nige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Ordoñez, Director Técnico

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (reparto)
E.S.D.**

VICTOR MANUEL LANCHEROS GONZALEZ mayor de edad, de este vecindario, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.187.962 de Bogotá, comedidamente manifiesto que presento demanda ejecutiva de mínima cuantía contra la señora **PATRICIA MOJICA MORALES**. Mayor de edad, y vecina de esta ciudad, a fin de que se libre mandamiento de pago así:

PRETENSIONES

1. Por la suma de un millón setecientos mil pesos moneda legal colombiana (\$1.700.000.00) por concepto de capital contenido en una letra de cambio cuya obligación se hizo exigible el día 20 de Octubre del 2007 en Bogotá.
2. Por los intereses moratorios máximos legales autorizados desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los cuales se liquidaran en su oportunidad mes por mes.
3. Se condene a la parte demandada al pago de las costas y agencias en derecho

HECHOS

1. El día 17 de Octubre del 2007 la parte demandada suscribió una letra de cambio por la suma de un millón setecientos mil pesos moneda c/te (\$1.700.000.00) a favor del señor **VICTOR MANUEL LANCHEROS GONZALEZ**.
2. La obligación contenida en el titulo (letra de cambio), se hizo exigible en Bogotá el día 20 de Octubre del 2007.
3. Que a pesar de los cobros pre jurídicos la parte ejecutada no ha cancelado las obligaciones contraídas, constituyéndose en unas obligaciones claras , expresa y actualmente exigibles para su cobro Judicial.

PRUEBAS

Una letra de cambio por la suma de un millón setecientos mil pesos moneda c/te (\$1.700.000.00).

ANEXOS

1. Copia de la demanda y anexos para el traslado
2. Copia de la demanda y anexos para el archivo
3. Certificado de Intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia
4. Original de la letra de cambio

PROCEDIMIENTOS

Se encuentra consagrado en el Artículo 1 título XXVII del C.P.C.

FUNDAMENTO LEGAL

Apoyo la presente de conformidad con lo normado en los artículos 20, 75, 85, 488 y 513 del C. P. C.

COMPETENCIA

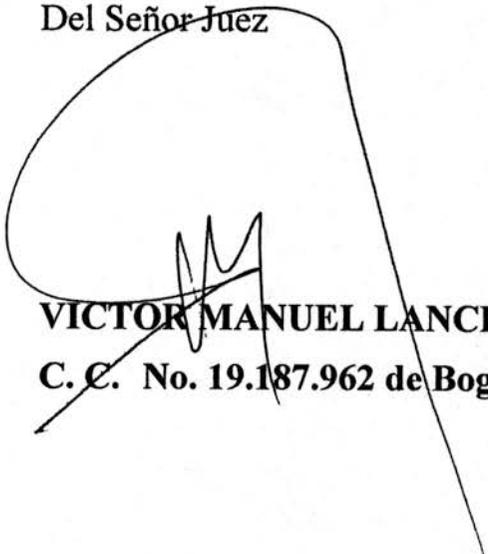
Por la cuantía mínima y el domicilio de las partes es competente su despacho para conocer de este asunto

NOTIFICACIONES

La parte demandada en la calle 64D No. 104 – 51 en Bogotá de la localidad de Engativá.

La parte demandante en la carrera 4 No. 18-03 Oficina 203 en Bogotá o en la oficina de su Despacho

Del Señor Juez



VICTOR MANUEL LANCHEROS GONZALEZ

C. C. No. 19.187.962 de Bogotá

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)

E. S. D.

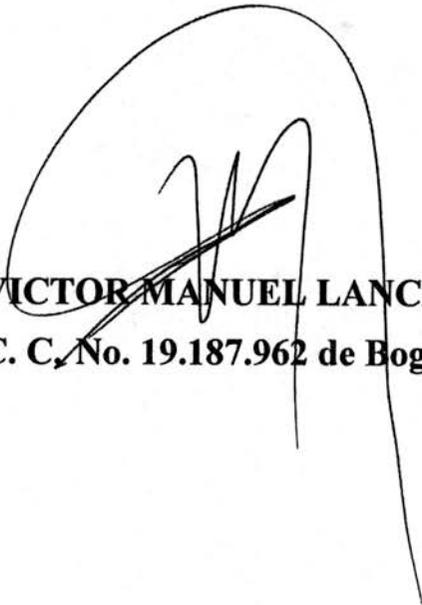
REF: EJECUTIVO DE VICTOR MANUEL LANCHEROS GONZALEZ
CONTRA PATRICIA MOJICA MORALES.

MEDIDAS PREVIAS

VICTOR MANUEL LANCHEROS GONZALEZ, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma, a usted Señor Juez muy comedidamente solicito decretar las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y secuestro de los muebles y enseres que le pertenezcan a la parte demandada de la calle 64D No. 104 – 51 en Bogotá de la localidad de Engativá.
2. El embargo y posterior retención de los vehículos que dentro del debido proceso anexare
3. El embargo y posterior secuestro del inmueble que más adelante dentro del debido proceso anexare
4. Sírvase señalar caución, lo cual me comprometo de presentarla en su debida oportunidad.

Del Señor Juez;


VICTOR MANUEL LANCHEROS GONZALEZ

C. C. No. 19.187.962 de Bogotá

Señor
JUEZ Civil Municipal DE Bogotá D.C.
E. S. D.

(REPARTO)

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C. con permiso de funcionamiento renovado mediante resolución No. 3.352 de fecha 21 de Agosto de 1992, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES**, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho, lo siguiente:

(1.-) Que en el año de 1.996 la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA**, mediante escritura publica No. 2.780 otorgada el 16 de Agosto de 1996 de la notaria 32 del Circulo de Bogotá se fusionó con la **CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI** absorbiéndola.

(2.-) Que el año 1.997 la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA- UPAC COLPATRIA** se fusionó con la sociedad **FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** absorbiéndola.

(3.-) Que mediante Escritura Pública No. 3.748 otorgada el 1º de Octubre de 1.998 en la Notaria 25 del circulo de Bogotá la sociedad se convirtió en Banco, cambio su nombre de **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** - por el de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y se fusionó con el Banco Colpatría S.A. absorbiéndolo.

(4.-) Que mediante Escritura Pública No. 0511 otorgada el 15 de Marzo de 2010 en la Notaria 25 del circulo de Bogotá cambio su nombre de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** - por el de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

(5.-) Que por ministerio de la ley la sociedad absorbente adquirió el pleno derecho, como universalidad jurídica y sin solución de continuidad de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas.

(6.-) Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr (a) **JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE CUANTÍA** en contra de **Estil Plast Ltda. identificada con el nit N° 900.250.295-5 y Oscar Ariel Pinedo Ramos** identificado(a) con C.C. 79.759.851.

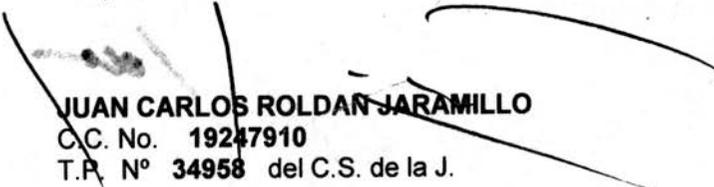
con base en el (los) pagare(s) número(s): 4685527028, 4681006562 y 4546010000133274

(6.-) Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales, las expresas de transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del señor juez 

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C.C. No. 31.831.974 De Cali
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto,


JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO
C.C. No. 19247910
T.P. N° 34958 del C.S. de la J.





71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente.

Por: **Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre**
Identificado con la C.C.Nº **31.831.974**
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.

Para constancia firma:

[Handwritten signature]



Notaria 45 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fue presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

ROLDAN JARAMILLO JUAN CARLOS
Identificado con: C.C. 19247910
T.P. de Abogado No. 34958 del C.S.J.

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 28/06/2013

vn5gynvf5hf65fv



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO 45 BOGOTA D.C.





F.

CÓDIGO DE BARRAS

2
Cot 468552702
6tia 84723
Estil Plast Ltda
900250275

Ciudad y Fecha Bogota, 19 de Diciembre de 2011

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ciudad

REF: Autorización para llenar pagaré en blanco No. 4685527028

Vencimiento: 19 de Febrero de 2013

Estimados señores:

Yo, (nosotros) ESTIL PLAST LTDA IDENTIFICADA CON NIT 900250275-5 REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR OSCAR ARIEL PRIETO R
QUIEN ADEMÁS OBRA A TÍTULO PERSONAL

identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firmas, por la presente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en los términos del artículo 822 del Código de Comercio, para que llene sin previo aviso los espacios en blanco que presenta el pagaré a la orden de la referencia a favor de ustedes que he(mos), suscrito y que se anexa a la presente, conforme a las siguientes instrucciones:

- Incorporar a este pagaré, la suma que por capital, intereses, comisiones, honorarios, gastos, etc. se genere a mi(nuestro) cargo por cualquier concepto que llegase(mos) a deber que se encuentre vencida sea por mutuo comercial, descuento de títulos valores, aperturas de crédito, cartas de créditos, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, aceptaciones bancarias, y en general, por cualquier obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier causa que le deba(mos) o llegue (llegasemos) a deber al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. el día que sea llenado el título.
- Capitalizar los intereses de conformidad con el artículo 886 del Código de Comercio y normas concordantes.
- Estipular los intereses corriente y de mora que rijan en el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para las operaciones incorporadas en el citado pagaré, el día en que se llene el pagaré.
- Determinar la fecha de suscripción del pagaré.
- Estipular el vencimiento del pagaré, a la vista o a día cierto o determinado.
- Liquidar en pesos las divisas cuando se pacten obligaciones en moneda extranjera al tipo de cambio vigente para dichas divisas al día en que se decida llenar el pagaré, adicionando las comisiones e intereses pendientes de la misma.
- Optar por llenar el pagaré en la moneda estipulada originalmente, considerando las tasas de interés corriente y de mora pactadas.
- Llenar el pagaré además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos contratados o títulos de deuda respectiva, cuando el o algunos de los firmantes no pague(n) en todo o en parte o extingan cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmantes tengan o llegasen a contraer para con el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en los términos del numeral 1 de estas instrucciones.
- Actuar, en lo no previsto, a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades autorizaciones suficientes para completar el título.
- Hacer exigible inmediatamente el presente pagaré que se llene de acuerdo con las presentes instrucciones, el cual prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.
- Llenar los espacios de los contratos que dieron origen al pagaré que se hace aquí mención.
- Llenar el presente pagaré también por la sanción que impone el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por el pago anticipado de la obligación a una tasa equivalente a MAXIMA LEGAL.
- Registrar los abonos parciales y/o pagos de intereses que se hagan sobre las obligaciones que se amparan con el presente pagaré en otros documentos ya sean manuales o sistematizados.

ANEXO DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS - GRUPO EMPRESARIAL COLPATRIA

Declaro que toda la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.

Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. sus matrices, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integran el grupo empresarial COLPATRIA (en adelante COLPATRIA), o a cualquier titular o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo,
- ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios,
- prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable,
- ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
- atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

- En consecuencia, para las finalidades descritas, COLPATRIA podrá:
 - recopilar, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
 - clasificar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
 - verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por sus matrices, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía del grupo empresarial COLPATRIA.
 - consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
- Análisis, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
- Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. podrá compartir con sus accionistas y con compañías controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
- Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
 - A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
 - A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
 - A las personas naturales o jurídicas accionistas de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y a las sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial.
 - A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
 - A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
- EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

En conformidad con estas instrucciones queda en mi(nuestro) poder:



[Firma]
 NOMBRE Estil Plast Ltda.
 C.C. 900 250 275-5
 FIRMA Oscar Ariel Prieto R
79759851



HUELLA DACTILAR

[Firma]
 NOMBRE Oscar Ariel Prieto R
 C.C. 79759851
 FIRMA 79759851



HUELLA DACTILAR

PAGARÉ ÚNICO DE CONTRAGARANTÍA

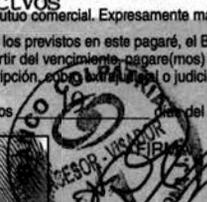
Vencimiento: 19 de Febrero de 2013

Yo(Nosotros), ESTIL PLAST LTDA IDENTIFICADA CON EL NIT 900250275 REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR OSCAR ARIEL PRIETO R
QUIEN ADEMÁS OBRA A TÍTULO PERSONAL

identificado (s) como aparece al pie de mi de firma, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma de Dieciocho millones trescientos veintimil seiscientos pesos moneda corriente (\$ 18321616,47), que hemos recibido de esa entidad en calidad de cualquiera de las modalidades permitidas por la ley de mutuo comercial. Expresamente manifiesto(mos) que reconocere(mos) al BANCO intereses corrientes a la tasa de Maxima legal

En el evento en que por disposición legal o reglamentaria autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, el BANCO los reajustará automáticamente y desde ahora me (nos) obligo (mos) a pagar la diferencia que resulta a mi (nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. A partir del vencimiento del pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, este título o judicial de este título - valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En consecuencia se firma en la ciudad de Bogota a los 19 días del mes de Febrero de 2013



[Firma]
 NOMBRE Estil Plast Ltda.
 C.C. 900 250 275-5
 FIRMA Oscar Ariel Prieto R
79759851



HUELLA DACTILAR

[Firma]
 NOMBRE Oscar Ariel Prieto R
 C.C. 79759851
 FIRMA 79759851



HUELLA DACTILAR

Rot 4685527028
6tia 847355
Estil Plast Ltda
9002502755



FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG)
Anexo No. 2
Aceptación de la Garantía y Centrales de Riesgo

Yo (nosotros), identificado (s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto (amos), que:

Acepto (amos) la garantía del FNG para respaldar la operación aprobada por _____, en adelante el **INTERMEDIARIO**.

Acepto (amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el FNG, incluido el IVA, y que su valor podrá ser cargado o deducido de cualquier cuenta que tenga (amos) abierta, depósito constituido por mi (nosotros), o con cargo a las cuotas del mismo crédito o de cualquier obligación pactada con el **INTERMEDIARIO**. (Nota: esta afirmación solo es aplicable para productos de garantía, cuya comisión sea a cargo del deudor)

Conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el FNG, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía (en productos de garantía con recuperación de cartera) como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el FNG tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el FNG no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO**.

Autorizo (amos) irrevocablemente al **INTERMEDIARIO** a entregar al FNG o a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro) favor y de igual manera autorizo (amos) al FNG a entregar dicha información a sus agentes comerciales y a las personas que realicen la cobranza de su cartera.

Los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del FNG provienen de fuentes lícitas y que la información que he (mos) suministrado es verídica. Por lo tanto, doy (damos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al FNG, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación para:

- a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mis (nuestro) desempeño como deudor (es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme (nos) una garantía.
- b) Reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de mis (nuestras) obligaciones.
- c) Conservar, tanto en el FNG, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos, mi (nuestra) información crediticia.
- d) Suministrar a las centrales de riesgo datos relativos a mis (nuestras) solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya (mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
- e) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.

La presente autorización facultará al FNG para ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y de la misma forma facultará al **INTERMEDIARIO** para permitir el acceso a esta información por parte del FNG o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación.

La presente autorización faculta al FNG y a las centrales de riesgo a divulgar mi (nuestra) información para elaborar estadísticas.

El FNG podrá realizar la devolución proporcional del componente de riesgo de las comisiones facturadas por concepto de cualquier obligación garantizada, incluido el valor correspondiente al IVA, por meses completos no causados dentro del plazo de la obligación garantizada, en los casos en que ésta sea prepagada o cuando el **INTERMEDIARIO** desista de su voluntad de mantener la garantía, teniendo en cuenta que tanto la solicitud como la devolución de la comisión se realizará a través del **INTERMEDIARIO**. En estos casos, se debe tener en cuenta lo establecido por el **Reglamento de Garantías vigente del FNG** para la devolución de comisiones.

El presente documento tendrá validez desde su firma, durante la vigencia de la garantía del FNG, durante el tiempo en que sea (mos) deudor (es) del FNG o de quien a futuro ostente la calidad de acreedor de la (s) obligación (es), y en general por el término establecido en el presente documento.

Declaro (amos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual (entendemos) sus alcances e implicaciones y en constancia de lo anterior firmo (firmamos):

COLPATRIA
OFICINA LA CORONA
OK VISADO
Firma Autorizada

COLPATRIA
OFICINA LA CORONA
OK VISADO

	DEUDOR/CODEUDOR PERSONA JURÍDICA	DEUDOR/CODEUDOR PERSONA NATURAL
FIRMA R.L.	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
NOMBRE R.L.	Oscar Ariel Proh	Oscar Ariel Proh
RAZÓN SOCIAL	Estil Plast Ltda	
NIT	900 250 275 -5	
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	79759 BS1



[Handwritten signature]



Ciudad y Fecha Bogota, 6 de diciembre de 2011

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
Ciudad

REF.: Autorización para llenar pagaré en blanco No. 4681006562

Vencimiento: 21 de Enero de 2013

Yo, (nosotros) ESTIL PLAST LTDA IDENTIFICADA CON NIT 900250275-5 REPRESENTADA PARRA ESTE ACTO POR OSCAR ARIEL PRIETO R

QUIEN ADEMÁS OBRA A TÍTULO PERSONAL

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras)firmas, por la presente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, para que llene sin previo aviso los espacios en blanco que presenta el pagaré a la orden de la referencia a favor de ustedes que he(mos), suscrito y que se anexa a la presente, conforme a las siguientes instrucciones:

- Incorporar a este pagaré, la suma que por capital, intereses, comisioneros, honorarios, gastos, etc. se genere a mi(nuestro) cargo por cualquier concepto que llegase(mos) a deber que se encuentre vencida sea por mutuo comercial, descuento de títulos valores, aperturas de crédito, cartas de créditos, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, aceptaciones bancarias, y en general, por cualquier obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier causa que le deba(mos) o llegue (llegamos) a deber al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. el día que sea llenado el título.
- Capitalizar los intereses de conformidad con el artículo 886 del Código de Comercio y normas concordantes.
- Estipular los intereses corriente y de mora que rijan en el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. para las operaciones incorporadas en el citado pagaré, el día en que se llene el pagare.
- Determinar la fecha de suscripción del pagaré.
- Estipular el vencimiento del pagaré, a la vista o a día cierto o determinado.
- Liquidar en pesos las divisas cuando se pacten obligaciones en moneda extranjera al tipo de cambio vigente para dichas divisas al día en que se decida llenar el pagaré, adicionando las comisiones e intereses pendientes de la misma.
- Optar por llenar el pagaré en la moneda estipulada originalmente, considerando las tasas de interés corriente y de mora pactadas.
- El pagaré además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos contratados o títulos de deuda respectiva, cuando el o algunos de los firmantes no pague(n) en todo o en parte o extingan cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmantes tengan o llegasen a contraer para con el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., en los términos del numeral 1 de estas instrucciones.
- Actuar, en lo no previsto, a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades autorizaciones suficientes para completar el título.
- Hacer exigible inmediatamente el presente pagare que se llene de acuerdo con las presentes instrucciones, el cual prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.
- Llenar los espacios de los contratos que dieron origen al pagare que se hace aquí mención.
- Llenar el presente pagaré también por la sanción que impone el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. por el pago anticipado de la obligación a una tasa equivalente a MAXIMA LEGAL.
- Registrar los abonos parciales y/o pagos de intereses que se hagan sobre las obligaciones que se amparan con el presente pagaré en otros documentos ya sean manuales o sistematizados.

ANEXO DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS - GRUPO EMPRESARIAL COLPATRIA

Declaro que toda la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.

Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. sus matrices, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integran el grupo empresarial COLPATRIA (en adelante COLPATRIA), o a cualquier usuario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para: estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo, ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios, prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable, ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros, atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

En consecuencia, para las finalidades descritas, COLPATRIA podrá:

- Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
- Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
- Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por sus matrices, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía del grupo empresarial COLPATRIA.
- Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
- Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
- Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. podrá compartir con sus accionistas y con compañías controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
- Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
 - a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
 - b. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
 - c. A las personas naturales o jurídicas accionistas de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., y a las sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial.
 - d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
 - e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
- EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

Copia de estas instrucciones queda en mi(nuestro) poder:

Atentamente,
LOS DEUDORES SOLIDARIOS

NOMBRE Estil Plast Ltda.
C.C. 900250275-5
FIRMA Oscar Ariel Prieto R.
79759851 Bk

NOMBRE
C.C.

NOMBRE Oscar Ariel Prieto R.
C.C. 79759851 Bk
FIRMA

NOMBRE
C.C.

NOMBRE
C.C.

PAGARÉ ÚNICO DE CONTRAGARANTÍA Vencimiento: 21 de Enero de 2013

Yo(Nosotros), ESTIL PLAST LTDA IDENTIFICADA CON NIT 900250275-5 REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR OSCAR ARIEL PRIETO R

QUIEN ADEMÁS OBRA A TÍTULO PERSONAL

Identificado (s) como aparece al pie de mi de firma, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma de ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos pesos moneda corriente (\$ 84677,16), que hemos recibido de esa entidad en calidad de cualquiera de las modalidades permitidas por la ley de mutuo comercial. Expresamente manifiesto(mos) que reconocere(mos) al BANCO intereses corrientes a la tasa del Maxima legal

En el evento en que por disposición legal o reglamentaria autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, el BANCO los reajustará automáticamente y desde ahora me (nos) obligo (mos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. A partir del vencimiento, pagare(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, en los términos del artículo 886 del código de comercio. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro anticipado o judicial de este título - valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En testimonio de esta firma en la Ciudad de Bogota, a los 06 días del mes de Diciembre de 2011

NOMBRE Estil Plast Ltda.
C.C. 900250275-5
FIRMA Oscar Ariel Prieto R.
79759851 Bk

NOMBRE
C.C.

NOMBRE Oscar Ariel Prieto R.
C.C. 79759851 Bk
FIRMA

NOMBRE
C.C.

NOMBRE
C.C.

CARTA DE INSTRUCCIONES

Ciudad y fecha: Bogotá, 20 de diciembre de 2011

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones
Pagaré No.

4546010000133274

Apreciados señores:

OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS

en nombre y representación de

- EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
A) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente, debiere(mos) a EL BANCO el concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTERCARD o cualquier otra que expide EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
EL BANCO podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.
B) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
C) Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO, a juicio de éste.
D) Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.
E) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejaren de ser suficiente garantía para EL BANCO, a juicio de éste.
F) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balance, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a EL BANCO.
G) En los demás casos de la ley.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito:
Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTERCARD o cualquier otra que expidiera EL BANCO apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
- Las obligaciones a mi(nuestro) cargo establecerá por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.
- Autorizo(amos) a EL BANCO a en lit o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en lit A) del numeral 1 que antecede, sean éstas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
- Declaro(amos) que se está/ci de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Firma:

Cordialmente,

Firma

C.C.
Nombre

14754851

de

D

C.C. No.
Nombre:

de

NO DEVOLVER FIRMADO AL BANCO -

PAGARE No.

4546010000133274

TC 4546010000133274

Yo (nosotros)

OSCAR ARIEL PRIETO RA

Est. Invest Ltda

Nit. 900.250.275-5

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de

pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., (en lo sucesivo EL BANCO) o de quien hiciere sus veces, la suma total de Dos millones trescientos treinta mil cincuenta y tres pesos mcte

pesos moneda corriente (\$ 2330053) el día 22 del mes de Abril de 2013

a. 849821.

Esta suma se discrimina así:

- a) Capital \$ 2228912
- b) Intereses de plazo \$ 84806
- c) Intereses de mora \$ 12512
- d) Primas de seguros \$ 0
- e) Otros \$ 3823
- Total** \$ 2330053



M00019000202011958082
PUC (Pagare unico de Contragarantia)
4546010000133274 07

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s)

En constancia, se firma en la ciudad de Bogota, a los 20 días del mes de Diciembre de 2011

Firma:

Huella



Firma:

[Blank signature area]

Huella



Nombre: Oscar Ariel Prieto Ramos de Bogota

C.C. No. [] de []
Nombre: []

- DEVOLVER FIRMADO AL BANCO -

PAGARE
4546010000133274

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANC COLPATRIA S.A. Código 1-42

abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. 0304 Febrero 18 de 2013. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. 0845 Mayo 7 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.

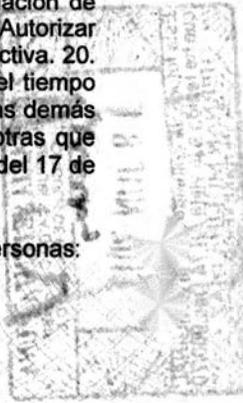
Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 80 del 17 de febrero de 2012 Notaría 7 de Bogotá).

Se figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Blendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	PASAPORTE 2807314	- Primer Suplente del Presidente



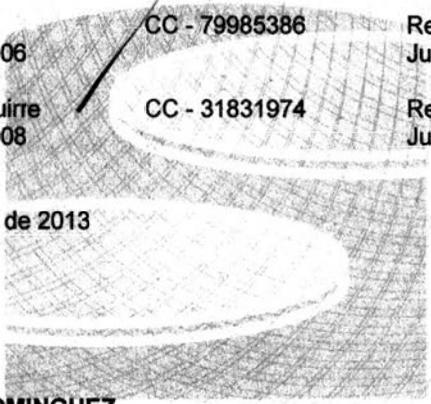
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Código 1-42

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 11309806	Tercer Suplente del Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2008	CC - 79158994	Representante Legal
Raúl González Cardozo Fecha de inicio del cargo: 10/12/2012	CC - 19345388	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79407387	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., miércoles 12 de junio de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Superintendencia Financiera
de Colombia



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° C0234339 / N° GP0151





01



* 1 3 1 6 5 8 3 6 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE JUNIO DE 2013 HORA 12:40:22

R038664303

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2012

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTIL PLAST LTDA
N.I.T. : 900250275-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01850190 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE ABRIL DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 37 A BIS A SUR 68 A 20
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : oscarariel999@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 37 A BIS A SUR 68 A 20
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : oscarariel999@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003901 DE NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01254116 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTIL PLAST LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO. INSC.
578 2012/03/07 0023 BOGOTA D.C. 2012/03/12 01615354

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE OCTUBRE DE 2018 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A: LA COMERCIALIZACION DE LAMINAS EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y PELICULAS EN POLIPROPILENO Y FABRICACION, COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE

PRODUCTOS PLASTICOS. B LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA TERMOPLASTICO EN GENERAL. C. LA COMPRA, VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, D. LA COMPRA, VENTA Y GRAVAMEN DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES. E. PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACION EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GENERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES Y ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, TANTO NACIONALES, COMO EXTRANJERAS, ASI COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACION O LIQUIDACION. F. LA ADQUISICION, LA NEGOCIACION CON TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES O CUALQUIER TITULO VALOR PERMITIDO POR LA LEY. G. ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR Y OTORGAR EL USO Y GOCE POR CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. H. PODRA TENER LA REPRESENTACION O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, MEJORAR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, LICITAR Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE SU OBJETO, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN EL, ADQUIRIR Y ENAJENAR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO, NEGOCIABLES, ENDOSABLES, TENERLOS, DESCARGARLOS, PROTESTARLOS Y EN GENERAL, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SERVIR COMO INTERMEDIARIO EN TODA CLASE DE NEGOCIOS BIEN SEA COMO AGENTE, COMISIONISTA, O EN CUALQUIER OTRA FORMA O MODALIDAD MERCANTIL Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO CIVIL O MERCANTIL QUE FUERE NECESARIO; PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL QUE LA SOCIEDAD PROPONE. NI LA SOCIEDAD, NI LOS SOCIOS PODRAN SER FIADORES DE TERCEROS, EXCEPTO CON LA APROBACION DEL 70% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. SE PROHIBE A LOS SOCIOS COMPROMETERSE COMO FIADORES UTILIZANDO EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PRIETO RAMOS OSCAR ARIEL	C.C. 000000079759851
NO. CUOTAS: 91,400.00	VALOR: \$91,400,000.00
RODRIGUEZ PRIETO SERGIO ANIBAL	C.C. 000001022375857
NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR: \$2,000,000.00
PRIETO RAMOS NIDIA CLEMENCIA	C.C. 000000051969755
NO. CUOTAS: 2,200.00	VALOR: \$2,200,000.00
PRIETO RAMOS MARIO FERNANDO	C.C. 000000079419648
NO. CUOTAS: 2,200.00	VALOR: \$2,200,000.00
PRIETO RAMOS LUZ MARINA	C.C. 000000051899890
NO. CUOTAS: 2,200.00	VALOR: \$2,200,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100,000.00	VALOR: \$100,000,000.00
------------------------	-------------------------

CERTIFICA:



01



* 1 3 1 6 5 8 3 6 1 *

9



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE JUNIO DE 2013 HORA 12:40:22

R038664303

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ES EL ENCARGADO DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA EN LOS CASOS DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE, ESTE SERIA REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE DEL GERENTE QUIEN TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL PRIMERO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669487 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PRIETO RAMOS OSCAR ARIEL	C.C. 000000079759851

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PONDRÁ E DESEMPEÑO DE ELLA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDE DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE SE DISCUTA EL DOMINIO Y PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES; C) GRABAR LOS BIENES SOCIALES COMO PRENDA, HIPOTECA O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA SU DOMINIO; D) RECIBIR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; E) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE EJERZAN LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE EXPRESAMENTE LE SEAN SEÑALADAS POR EL. F) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y ASIGNARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; G) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; H) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRA ORDINARIAS CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA; I) NOMBRAR ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

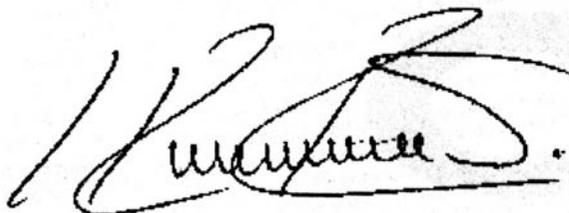
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE NOVIEMBRE DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE
2010 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA
O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name followed by a period.

10

Juan Carlos Roldán Jaramillo
Abogado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra ESTIL PLAST LTDA, OÑCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.34.958 del C.S. de la Jud., en mi condición de apoderado del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, persona jurídica vigilada por la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida como establecimiento Bancario, representada legalmente para fines judiciales y Administrativos por la Doctora **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974, de Cali (valle del cauca),, conforme a certificado de existencia y representación legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de instaurar demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de la sociedad **ESTIL PLAST LTDA.**, sociedad debidamente constituida con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT No. 900.250.275-5, Representada Legalmente por el señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.759.851, y en contra del señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.759.85,1 para que por los tramites del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, se libre Orden de Pago a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y en contra de **ESTIL PLAST LTDA y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**, por las siguientes sumas.

PRETENSIONES.

1. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS \$18.321.616.42 por capital respecto del pagaré No. 4685527028.

Por los intereses de mora, desde el 20 de febrero de 2013 y de ahí en adelante conforme a la fluctuación según lo certifique la Superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos sin que ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el Artículo 305 de C.P., hasta cuando se cancele el total de la obligación.

2. Por la suma OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS \$ 84.677.16 por capital respecto del pagaré No. 4681006562.

Por los intereses de mora, desde el 22 de enero de 2013 y de ahí en adelante conforme a la fluctuación según lo certifique la Superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos sin que ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el Artículo 305 de C.P., hasta cuando se cancele el total de la obligación.

Sírvase librar mandamiento de pago a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra del señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**

1. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS \$ 2.228.912.00 por capital respecto del pagaré No. 4546010000133274.

Por los intereses de mora, desde el 23 de abril de 2013 y de ahí en adelante conforme a la fluctuación según lo certifique la Superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos sin que ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el Artículo 305 de C.P., hasta cuando se cancele el total de la obligación.

HECHOS

1. El señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**, en nombre propio y como Representante Legal de la sociedad **ESTIL PLAST LTDA**, suscribió el pagaré base de la ejecución No. 4685527028 a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

2. El pagaré base de la ejecución No. 4685527028 se encuentra vencido desde el día 19 de febrero de 2013 por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS \$18.321.616.42
3. El pagaré base de ejecución No. 4685527028 se hizo exigible a partir del 20 de febrero de 2013, por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS \$18.321.616.42., sin que a la fecha haya efectuado pago alguno.
4. El pagaré se encuentra garantizado por el F.N.G.
5. Adicionalmente el señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**, en nombre propio y como Representante Legal de la sociedad **ESTIL PLAST LTDA**, suscribió el pagaré base de la ejecución No 4681006562, a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
6. El pagaré base de la ejecución No. 4681006562 se encuentra vencido desde el día 21 de enero de 2013 por valor de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS \$ 84.677.16.
7. El pagaré base de ejecución No. 4681006562 se hizo exigible a partir del 22 de enero de 2013, por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS \$ 84.677.16., sin que a la fecha haya efectuado pago alguno.
8. Adicionalmente el señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**, suscribió el pagaré base de la ejecución No 4546010000133274 a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
9. El pagaré base de la ejecución No. 4546010000133274 se encuentra vencido desde el día 22 de abril de 2013 por valor DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS \$ 2.228.912.00.
10. El pagaré base de ejecución No. 4546010000133274 se hizo exigible a partir del 23 de abril de 2013, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS \$ 2.228.912.00., sin que a la fecha haya efectuado pago alguno.

Las obligaciones son Claras, Expresas y Actualmente Exigibles.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso en razón a que es de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que la pretensión mayor es de \$ 18.321.616.42. y el lugar de domicilio de los demandados es la ciudad de Bogotá.

DERECHO

Fundo mi solicitud en los Artículos 1602 a 1617 del Código Civil y Artículos 621, 651, 671 y 709 del Código de Comercio y Artículos 488 a 560 del C.P.C y demás normas pertinentes y concordantes.

PRUEBAS.

Documentales.

1.El pagaré No. 4685527028 relacionado en los hechos de la demanda suscrito por el señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**, en nombre propio y como Representante Legal de la sociedad **ESTIL PLAST LTDA**, a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, con su respectiva carta de instrucciones.

2.El pagaré No. 4681006562 relacionado en los hechos de la demanda suscrito el señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**, en nombre propio y como Representante Legal de la sociedad **ESTIL PLAST LTDA**, a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, con su respectiva carta de instrucciones.

3. El pagaré No. 4546010000133274, relacionado en los hechos de la demanda suscrito el señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, con su respectiva carta de instrucciones.

ANEXOS.

1. El (los) documento (s) relacionado (s) en el acápite de pruebas.
2. Poder conferido en legal forma.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

- 14
4. Copia de la demanda para los traslados a los demandados.
 5. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., expedido por la Superintendencia Bancaria.
 6. Certificados de Existencia y Representación legal de la Sociedad **ESTIL PLAST LTDA.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFICACIONES.

El **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, podrá recibir notificaciones a través de su Representante legal **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, o por quien haga sus veces en la Carrera 7 No. 24-89 de la Ciudad de Bogotá.

La sociedad **ESTIL PLAST LTDA**, podrá recibir notificaciones personales a través de su Representante Legal **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**, o por quien haga sus veces en la Calle 37 A BIS A SUR 68 A 20 en la ciudad de Bogotá D.C. ✓

La señora **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**, podrá recibir notificaciones personales en la Calle 37 A BIS A SUR 68 A 20 en la ciudad de Bogotá D.C. ✓

El suscrito apoderado Doctor **JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO**, podrá recibir notificaciones personales en la Secretaría de su despacho o en la Carrera 18 No. 88 – 17 Oficina 306 de Bogotá.

Cordialmente,


JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la Jud.

*Carrera 18 No.88-17 Oficina 306
TELS. 6114623 - 2575421
E-mail: roldanj@hotmail.com*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
09/05/2013 03:56:53PM

FECHA NUEVA PRESENTACION
03/07/2013

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

FRECUENCIA: 42610

IDENTIFICACION:

NOMBRE :

APELLIDOS:

TIPO DE PARTE

0315941
0315910

BANCO COLPATRIA
JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO

01
03

RESERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

Mónica Torres González
Mónica Torres González
alencv

28/07/13

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Tercero Civil Municipal
 En fecho de este día _____ de _____ de _____
 11 JUL 2013
 para el despacho

12

Juzgado Decimo Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

ANEXOS

PODER ESPECIAL
 PAGARE
 C. DE DEUDA
 CONTRATO
 LETRA
 CHEQUE
 ESCRITURA PÚBLICA
 PODER GENERAL
 TASAS DE INTERÉS BANCARIO
 CERTIFICADO DE ALCALDÍA
 CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA
 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO
 CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA

ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
 CERTIFICADO DE TRADICIÓN
 FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
 POLIZA JUDICIAL.....
 FACTURAS.....
 ACTA DE CONCILIACION.....
 INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION
 CERTIFICACION

OTROS _____

ARCHIVO
TRASLADOS

OBSERVACIONES _____

Código Único de Radicación

11-001-40-03-010	2013 - 1008.
-------------------------	---------------------

AL DESPACHO HOY




MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
 Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. doce (12) de julio de dos mil trece (2.013).

PROCESO No. 2013-1008

Conforme se solicita en el escrito que antecede, y por cumplirse los requisitos señaladas en el artículo 75 del C. de P.C, y artículo 25 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 488 *ibidem*, SE RESUELVE: **LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva SINGULAR de MINIMA cuantía, a favor BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y en contra de ESTIL PLAST LTDA y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS por las siguientes sumas de dinero:**

MANDAMIENTOS

a. Por la suma de \$18.321.616,42 por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré base de la acción.

b. Por los intereses moratorios sobre el capital del literal anterior, que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados de acuerdo a su tasa máxima legal autorizada, desde 20 de febrero de 2013 hasta que el pago se verifique. Art. 111 Ley 510 de 1999.

d. Por la suma de \$84.677,16 por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré base de la acción.

e. Por los intereses moratorios sobre el capital del literal anterior, que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados de acuerdo a su tasa máxima legal autorizada, desde 22 de enero de 2013 hasta que el pago se verifique. Art. 111 Ley 510 de 1999.

y en contra de **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de \$2.228.912,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré base de la acción.

b. Por los intereses moratorios sobre el capital del literal anterior, que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados de acuerdo a su tasa máxima legal autorizada, desde 23 de abril de 2013 hasta que el pago se verifique. Art. 111 Ley 510 de 1999.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 498 en concordancia con el numeral 1º del artículo 509 del C. de P. C., advirtiéndole que dispone de cinco días para pagar o diez días proponer excepciones.

Reconócese personería a JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



MARTHA ELISA MUNAR CADENA

JUEZ.

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL	98
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.	
SECRETARIA	19 JUL 2018

Juan Carlos Roldan Jaramillo
Abogado

200
69
1
4

JUZ 10 CIVIL MPAE
SEÑOR

JUEZ DECIMO (10) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO
RAMOS.

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar la (s) correspondiente (s) certificación (es) de la empresa de correo **INTEGRA** del envío del (los) Citatorio (s) que trata el Art. 315 del Código de Procedimiento Civil a la Sociedad demandada ESTIL PLAST LTDA cuyo resultado fue negativo porque la Sociedad a notificar se trasladó.

Me permito informar una nueva dirección para que sea notificado el señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS** en la TRANSVERSAL 68 C N° 44-49 SUR de Bogotá D.C.

Se anexa lo enunciado en 3 Folios

Del Señor Juez,

~~JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
I.P.No.34.958 del C.S. de la J.~~

Carrera 17 No.88-23/27 Oficina 306
TELS. 6162585 - 6212632
E-mail: jcroldanj@gmail.com



CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL (315) FUE NEGATIVA Y QUE EL NOTIFICADO NO VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

Transporte Y Servicio Logístico
NIT. 900164363-7

Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623

DATOS DEL ENVIO	Numero de Guia:	Numero de Radicado:	Ciudad Origen:	Ciudad Destino:	Fecha y Hora de Envio:			
	124751617	2013 1008	BOGOTA	BOGOTA	22	10	2013	8:28:57
JUZGADO	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC			Dirección: CRA 10 N 14 33 PISO 6				
PERSONA A NOTIFICAR	Para: ESTIL PLAST LTDA REP LEG OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS			Dirección: CL 37 A BIS A SUR N 68 A 20				
DATOS DE ENTREGA	Recibido Por:	No DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:	Fecha y Hora de Entrega:				
				25/10/2013				
Observaciones: El dia 25/10/2013El señor ARIEL ACOSTA funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar :Se Traslado								

Cordialmente

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS EL

Fecha:

28/10/2013

Hora:

8:28:57



Firma Autorizada

CARRERA 27 A NRO 49 A 36 TELEFONO 7006232



124751617

FORM - OPEMEN - 010 CERTIFICADO - V1

2

Nº CONSECUTIVO

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (D.C).
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 315 C. de P.C.)

Señor (a): ESTIL PLAST LTDA
Representante Legal Oscar Ariel Prieto Ramos y/o quien haga sus veces

Dirección: CALLE 37 A BIS A SUR N° 68 A - 20
Bogotá D.C.

Fecha elaboración
DD / MM / AAA
18 10 2013

Nº Radicación del Proceso
2013 - 1008

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha Providencia
DD MM AAAA
/ 12 / 07 / 2013

Demandante

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado

ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato , o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO

Nombres y Apellidos

Firma

C.C. 19.247.910 de Bogotá
T.P.34.958 del C.S. de la Jud.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



Logística Colombiana... Confiable y Moderna

OFICINA: BOGOTA
FECHA Y HORA DE ENVIO: 22/10/2013 16:40:21
CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

DIRECCION: CRA 10 N 14 33 PISO 6

TELEFONO: 8114623
EMAIL:

SOLICITANTE: JUAN CARLOS ROLDAN

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN
1 2 3

GUÍA CONFIRMADA



124751617

CIUDAD DESTINO: BOGOTA ZONA: 0
CONTENIDO: 315-2013-1008 Orden. 3949
DESTINATARIO: ESTIL PLAST LTDA REP LEG OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS
DIRECCION: CL 37 A BIS A SUR N 68 A 20

*Empresa en Disolución
Traslado*

FORMA DE PAGO:		VALOR DECLARADO:		DIMENSIONES		
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO	OBSERVACIONES
1						

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

Consulte su envío en www.integraenvios.com

NOTIFICACION



124751617

CARGO DE MANEJO:

TARIFA:

COMPLEMENTARIOS:

X TOTAL A PAGAR: 13.500

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA MES AÑO HH MM

DESTINATARIO



Logística Colombiana... Confiable y Moderna

OFICINA: BOGOTA
FECHA Y HORA DE ENVIO: 22/10/2013 16:40:21
CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
DIRECCION: CRA 10 N 14 33 PISO 6

TELEFONO: 8114623
EMAIL:

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

SOLICITANTE: JUAN CARLOS ROLDAN

DEVOLUCIÓN
1 2 3

GUÍA CONFIRMADA



124751617

CIUDAD DESTINO: BOGOTA ZONA: 0
CONTENIDO: 315-2013-1008 Orden. 3949
DESTINATARIO: ESTIL PLAST LTDA REP LEG OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS
DIRECCION: CL 37 A BIS A SUR N 68 A 20

FORMA DE PAGO:		VALOR DECLARADO:		DIMENSIONES		
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO	OBSERVACIONES
1						

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

Consulte su envío en www.integraenvios.com

NOTIFICACION



124751617

CARGO DE MANEJO:

TARIFA:

COMPLEMENTARIOS:

X TOTAL A PAGAR: 13.500

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA MES AÑO HH MM

PRUEBA DE ENTREGA

Nº CONSECUTIVO

617
SR

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (D.C).
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 315 C. de P.C.)

Señor (a): **ESTIL PLAST LTDA**
Representante Legal **Oscar Ariel Prieto Ramos y/o quien haga sus veces**

Dirección: **CALLE 37 A BIS A SUR Nº 68 A - 20**
Bogotá D.C.

Fecha elaboración
DD / MM / AAA
18 10 2013

Nº Radicación del Proceso
2013 - 1008

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha Providencia
DD MM AAAA
/ 12 / 07 / 2013

Demandante

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado

ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato, o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

~~JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO~~

~~Nombres y Apellidos~~

Firma

C.C. 19.247.910 de Bogotá
T.P.34.958 del C.S. de la Jud.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01


COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Juan Carlos Roldan Jaramillo
Abogado

74221 14-FEB-24 10:40

23

SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO
RAMOS.**

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle bajo la gravedad de juramento que desconozco la habitación, el lugar de trabajo, el paradero y domicilio de la sociedad demandada **ESTIL PLAST LTDA** y el señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**, respetuosamente solicito al Despacho se sirva ordenar su **EMPLAZAMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C., modificado por el art.30 de la Ley 794 de 2003.

Para los efectos pertinentes, me permito allegar la Constancia del envío del Citatorio a las partes demandadas, en la cual se indica que la dirección aportada para la notificación de los demandados NO EXISTE.

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO
C.C.No.19.247.910 de Bogotá
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Carrera 17 No.88-23 Oficina 306
Tels. 6212632 6162585
E-mail: roldanjc@hotmail.com





01



* 1 3 9 1 7 3 8 9 7 *

24



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE FEBRERO DE 2014 HORA 14:50:49

R040833328 PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTIL PLAST LTDA

N.I.T. : 900250275-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01850190 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 37 A BIS A SUR 68 A 20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : oscarariel999@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 37 A BIS A SUR 68 A 20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : oscarariel999@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003901 DE NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01254116 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTIL PLAST LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
578	2012/03/07	0023	BOGOTA D.C.	2012/03/12	01615354

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE OCTUBRE DE 2018 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A: LA COMERCIALIZACION DE LAMINAS EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y PELICULAS EN POLIPROPILENO Y FABRICACION, COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PLASTICOS. B LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA TERMOPLASTICO EN GENERAL. C. LA COMPRA, VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, D. LA COMPRA, VENTA Y GRAVAMEN DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES. E. PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACION

~~EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GENERO DE SOCIEDADES~~
MERCANTILES, CIVILES Y ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES,
TANTO NACIONALES, COMO EXTRANJERAS, ASI COMO PARTICIPAR EN SU
ADMINISTRACION O LIQUIDACION. F. LA ADQUISICION, LA NEGOCIACION
CON TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES O CUALQUIER TITULO
VALOR PERMITIDO POR LA LEY. G. ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR Y
OTORGAR EL USO Y GOCE POR CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY
DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. H. PODRA TENER LA REPRESENTACION O
AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN DESARROLLO DEL
MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE
FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU
OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO
MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS
O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR,
MEJORAR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O
INMUEBLES, ABRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, LICITAR Y EN
GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION
DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA
EJECUCION DE SU OBJETO, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON
INTERESES O SIN EL, ADQUIRIR Y ENAJENAR TITULOS VALORES DE
CONTENIDO CREDITICIO, NEGOCIABLES, ENDOSABLES, TENERLOS,
DESCARGARLOS, PROTESTARLOS Y EN GENERAL, CELEBRAR EL CONTRATO
COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS, COMPRAR, VENDER,
IMPORTAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SERVIR
COMO INTERMEDIARIO EN TODA CLASE DE NEGOCIOS BIEN SEA COMO
AGENTE, COMISIONISTA, O EN CUALQUIER OTRA FORMA O MODALIDAD
MERCANTIL Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO CIVIL O
MERCANTIL QUE FUERE NECESARIO; PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL
OBJETO SOCIAL PRINCIPAL QUE LA SOCIEDAD PROPONE. NI LA SOCIEDAD,
NI LOS SOCIOS PODRAN SER FIADORES DE TERCEROS, EXCEPTO CON LA
APROBACION DEL 70% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. SE PROHIBE
A LOS SOCIOS COMPROMETERSE COMO FIADORES UTILIZANDO EL NOMBRE DE
LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON
VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PRIETO RAMOS OSCAR ARIEL C.C. 000000079759851

NO. CUOTAS: 91,400.00 VALOR: \$91,400,000.00

RODRIGUEZ PRIETO SERGIO ANIBAL C.C. 000001022375857

NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR: \$2,000,000.00

PRIETO RAMOS NIDIA CLEMENCIA C.C. 000000051969755

NO. CUOTAS: 2,200.00 VALOR: \$2,200,000.00

PRIETO RAMOS MARIO FERNANDO C.C. 000000079419648

NO. CUOTAS: 2,200.00 VALOR: \$2,200,000.00

PRIETO RAMOS LUZ MARINA C.C. 000000051899890

NO. CUOTAS: 2,200.00 VALOR: \$2,200,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR: \$100,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ES EL
ENCARGADO DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA EN LOS
CASOS DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE, ESTE SERIA
REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE DEL GERENTE QUIEN TENDRA LAS MISMAS
FACULTADES DEL PRIMERO.

CERTIFICA:



01



* 1 3 9 1 7 3 8 9 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

19 DE FEBRERO DE 2014 HORA 14:50:49

R040833328 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669487 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

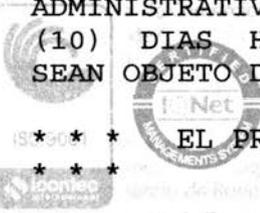
NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PRIETO RAMOS OSCAR ARIEL	C.C. 000000079759851

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PONDRÁ E DESEMPEÑO DE ELLA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDE DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE SE DISCUTA EL DOMINIO Y PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES; C) GRABAR LOS BIENES SOCIALES COMO PRENDA, HIPOTECA O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA SU DOMINIO; D) RECIBIR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; E) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE EJERZAN LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE EXPRESAMENTE LE SEAN SEÑALADAS POR EL. F) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y ASIGNARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; G) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; H) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRA ORDINARIAS CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA; I) NOMBRAR ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE

~~IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE NOVIEMBRE DE 2008~~

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD.

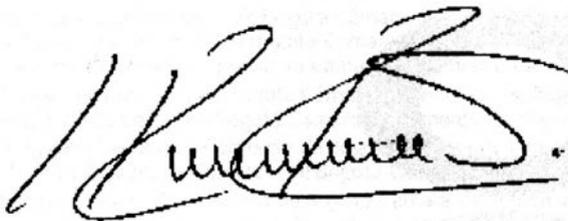
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis...' followed by a stylized flourish.



CON LO SÍGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL
(315) FUE NEGATIVA Y QUE LA DIRECCION
Dirección no existe

76

Transporte Y Servicio Logístico
NIT. 900164363-7

Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623

DATOS DEL ENVIO	Numero de Guia:	Proceso:	Ciudad Origen:	Ciudad Destino:	Fecha y Hora de Envio:			
	124764141	2013 1008	BOGOTA	BOGOTA	12	02	2014	9:26:58
JUZGADO	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			Dirección: CRR 10 N 14 33 PISO 6				
PERSONA A NOTIFICAR	Para: ESTIL PLAST LTDA REP LEGAL OSCAR ARIEL P		Dirección: TR 68 C N 44 49 SUR					
DATOS DE ENTREGA	Recibido Por:	No DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:	Fecha y Hora de Entrega:				
				14/02/2014				

Observaciones:

El día 14/02/2014El señor JAIME ANGEL funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar y confirma que la :Dirección no existe

Cordialmente

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL

Fecha:

14/02/2014

Hora:

9:26:58

Jairo Henao
Logística Colombiana... Confiable y Moderna

Firma Autorizada

CARRERA 27 A NRO 49 A 36 TEL: 7006232



124764141

FORM - OPEMEN - 010 CERTIFICADO - V1



Logística Colombiana... Confiable y Moderna

ORIGEN: BOGOTA
FECHA Y HORA DE ENVIO: 12/02/2014 17:29:00
CIUDAD ORIGEN: BOGOTA
REMITENTE: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION: CRR 10 N 14 33 PISO 6
TELEFONO: 6114823
EMAIL:
SOLICITANTE: JUAN CARLOS ROLDAN

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCION 1 2 3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES



CIUDAD DESTINO: BOGOTA
CONTENIDO: 315-2013-1008
DESTINATARIO: ESTIL PLAST LTDA REP LEGAL OSCAR ARIEL PRIETO RAMO
DIRECCION: TR 68 C N 44 49 SUR

Table with columns: FORMA DE PAGO, VALOR DECLARADO, DIMENSIONES (PIEZAS, PESO FISICO, PESO VOL, ALTO, LARGO, ANCHO)

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

Consulte su envío en www.integraenvios.com

NOTIFICACION



124764141

CARGO DE MANEJO:
TARIFA:
COMPLEMENTARIOS:
TOTAL A PAGAR: 13.500

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DIA MES AÑO HH MM

DESTINATARIO



Logística Colombiana... Confiable y Moderna

ORIGEN: BOGOTA
FECHA Y HORA DE ENVIO: 12/02/2014 17:29:00
CIUDAD ORIGEN: BOGOTA
REMITENTE: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION: CRR 10 N 14 33 PISO 6
TELEFONO: 6114823
EMAIL:
SOLICITANTE: JUAN CARLOS ROLDAN

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCION 1 2 3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES



CIUDAD DESTINO: BOGOTA
CONTENIDO: 315-2013-1008
DESTINATARIO: ESTIL PLAST LTDA REP LEGAL OSCAR ARIEL PRIETO RAMO
DIRECCION: TR 68 C N 44 49 SUR

Table with columns: FORMA DE PAGO, VALOR DECLARADO, DIMENSIONES (PIEZAS, PESO FISICO, PESO VOL, ALTO, LARGO, ANCHO)

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

Consulte su envío en www.integraenvios.com

NOTIFICACION



124764141

CARGO DE MANEJO:
TARIFA:
COMPLEMENTARIOS:
TOTAL A PAGAR: 13.50

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DIA MES AÑO

PRUEBA DE ENVIO 13 FEB. 2014

Vertical stamp on the right edge: Confirma el envío... declaración de la mercancía... por el SEJVAL... en la ejecución...

Nº CONSECUTIVO

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (D.C).
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 315 C. de P.C.)

Señor (a): ESTIL PLAST LTDA
Representante Legal Oscar Ariel Prieto Ramos y/o quien haga sus veces

Dirección: TRANSVERSAL 68 C Nº 44-49 SUR
Bogotá D.C.

Fecha elaboración
DD / MM / AAA
11 02 2014

Nº Radicación del Proceso
2013 - 1008

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha Providencia.
DD MM AAAA
/ 12 / 07 / 2013

Demandante

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado

ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato , o dentro de los 5 X 10 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO

Nombres y Apellidos

Firma

C.C. 19.247.910 de Bogotá
T.P.34.958 del C.S. de la Jud.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



NIT 860.007.322-9

NO CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO SOBRE RENTA
GRANDES CONTRIBUYENTES
(RESOLUCION 10738 DICIEMBRE 22 DE 2000)

FECHA : 2014/02/19 OPERACION : 02Z120219199

HORA : 14:50:49 RECIBO NO.: R040833328

MATRICULA : 01850190

NOMBRE : ESTIL PLAST LTDA

N.I.T. : 9002502755

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****4,300.00
	TOTAL PAGADO	\$*****4,300.00

RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN NO.DE
RADICACION 03-2219-13 RETENEDORES DE IVA

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

Nº CONSECUTIVO

4141

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (D.C).
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 315 C. de P.C.)

Señor (a): ESTIL PLAST LTDA
Representante Legal Oscar Ariel Prieto Ramos y/o quien haga sus veces

Dirección: TRANSVERSAL 68 C Nº 44-49 SUR
Bogotá D.C.

Fecha elaboración
DD / MM / AAA
11 02 2014

Nº Radicación del Proceso
2013 - 1008

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha Providencia
DD MM AAAA
/ 12 / 07 / 2013

Demandante

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado

ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato , o dentro de los 5 X 10 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

C.C. 19.247.910 de Bogotá
T.P.34.958 del C.S. de la Jud.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

El (la) Secretario (a)

Handwritten signature

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 26 FEB 2014 con ()

PLANTILLA ENTREGADA AL DESPACHO

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado 1º de lo Penal
Manizales, Cauca, D.C.



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Tres (03) de Marzo de dos mil Catorce (2014).

Proceso No 2013-1008

En atención a la solicitud de la parte actora, ordénese el emplazamiento de la sociedad ESTIL PLAST LTDA y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS, conforme lo previsto en el artículo 318 del C. de P.C.

En consecuencia, este deberá practicarse en un diario de amplia circulación como EL TIEMPO, LA REPUBLICA, EL ESPECTADOR, o en una emisora de amplia sintonía. (Artículo 30 de la Ley 794 de 2003). La parte actora proceda de conformidad.

Notifíquese,

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ.

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° <u>23</u> de hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M. SECRETARIA _____

06 MAR. 2014

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
2000244890-1	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DEL ESTADO. S.A. EN LIQUIDACIÓN, INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL HOY LIQUIDADO, BANCO DEL ESTADO S.A. EN LIQUIDACION ANTES SUPERINTENDENCIA BANCARIA BANCO DEL ESTADO		ABREVIADO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	JOSE RODRIGUEZ OCHOA, JULIA CECILIA SIEMPIRA GOMEZ, JAIRO ORTIZ PEREZ Y ELVA MARIA MARTINEZ GALINDO	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DEL ESTADO S.A. EN LIQUIDACIÓN, SUPERINTENDENCIA BANCARIA HOY BANCO DEL ESTADO EN LIQUIDACION, INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL HOY LIQUIDADO Y CENTRAL NACIONAL PROVIVENDA CENAPROV HOY. CENTRAL NACIONAL PROVIVENDA CENAPROV ONG S. CON NIT. 860037534-1, REPRESENTADA POR SU GERENTE SEÑOR ELSO MILLER ORJUELA AGUILAR Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2013-0730 FECHA AUTO: ADMISORIO DE LA DEMANDA 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, 17 DE ENERO DE 2014 Y 27 FEBRERO DE 2014
2000244890-10	ESTIL PLAST LTDA IDENTIFICADA CON EL NIT 900,250,275-5, REPRESENTADA POR OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 79,759,851		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2013-1008 FECHA DE AUTO: 12 DE JULIO DE 2013
2000244890-11	SEGUNDO ANDRES VARGAS FIAGA HERMINDA ARCELIA VARGAS DE RODRIGUEZ		ORDINARIO DE PETICION DE HERENCIA	ALVARO VARGAS NIÑO, ALIRIO VARGAS NIÑO, MAURICIO VARGAS NIÑO Y EDGAR VARGAS NIÑO	HERMINDA ARCELIA VARGAS DE RODRIGUEZ, SEGUNDO ANDRES VARGAS FIAGA HEREDEROS DETERMINADOS DE LOS CAUSANTES ANDRES VARGAS CIENDUA Y MARIA EVA FIAGA Y HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE MELCHOR VARGAS FIAGA: ANGELICA VARGAS ROCHA, OSCAR VARGAS ROCHA Y NAYIBE VARGAS ROCHA	QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2,013-258 FECHA DE LOS AUTOS: 17 Y 26 DE ABRIL DE 2013
2000244890-12	JHON EDINSON RINCÓN LOMBANA	1012351751	ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA	FRANCISCO SALAZAR RIAÑO Y MARÍA DEL CARMEN CARRERO DE SALAZAR	CAMILO ANDRÉS ENCISO PARRA, JHON EDINSON RINCÓN LOMBANA, HERNANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CARLOS ALFONSO LÓPEZ BAYONA, FLOTA SANTAFÉ Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2012-796 FECHA AUTO: 6 DE MARZO DE 2013
2000244890-13	VÍCTOR MANUEL PERDOMO TAPICHA		ORDINARIO DE PERTENENCIA	GIOVANNI RODRÍGUEZ MEDINA	VÍCTOR MANUEL PERDOMO TAPICHA	18 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	2013-00811 FECHA AUTO: 17 DE ENERO 2014
2000244890-14	MARCEL LEVY CEBALLOS		VERBAL DE DE PERTENENCIA	JAIME ERNESTO ACOSTA HAWKINS	MARCEL LEVY CEBALLOS Y PERSONAS INDETERMINADAS	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO- CIUDAD SAN ANDRÉS ISLA	2013-00319-00 FECHA AUTO: ADMISORIO 21 DE ENERO DE 2014
2000244890-15	SOCIEDADES CONSTRUCTORA UNICA S.A.S. Y MRR. INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. A		ORDINARIO LABORAL	JAIR OWEN SUAREZ GUIERREZ	SOCIEDADES CONSTRUCTORA UNICA S.A.S., MRB, INGENIEROS ARQUITECTOS	LABORAL DEL CIRCUITO CIUDAD SAN ANDRES ISLA	2012-00255

Publicaciones Judiciales
Solamente Ltda.
CERTIFICADO

30

3

2000244890-16	JOSE ISRAEL NOVOA TORRES		EJECUTIVO SINGULAR	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	JOSE ISRAEL NOVOA TORRES	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE VILLAVICENCIO-META	2012-00774 FECHA AUTO: 04-12-2012
2000244890-3	MANUEL ARMANDO AGUILAR ROJAS		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	MARCELA ROYS PRIETO	MANUEL ARMANDO AGUILAR ROJAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS	QUINCE (15) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2012-654 FECHA AUTO: ADMISORIO PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2013
2000244890-4	ANA LUCIA PÉREZ JULIO	22729132	VERBAL DE PERTENENCIA	EMILIO CANTILLO RODERO	ANA LUCIA PÉREZ JULIO	PROMISCUO DE FAMILIA- CIUDAD SAN ANDRÉS ISLA	2011-0181 FECHA AUTO: ADMISORIO 20 DE FEBRERO DE 2014
2000244890-5	LUÍS EDUARDO PACHECO ANGULO		VERBAL DE PERTENENCIA	LUCIDIA GALVIS NIETO	LUÍS EDUARDO PACHECO ANGULO Y PERSONAS INDETERMINADAS	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO- CIUDAD SAN ANDRÉS ISLA	2013-00340-00 FECHA AUTO: ADMISORIO ENERO 20/2014
2000244890-6	NORA ABRAHAM STAALMAN		VERBAL DE PERTENENCIA	LUCIDIA GALVIS NIETO	NORA ABRAHAM STAALMAN Y PERSONAS INDETERMINADAS	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO- CIUDAD SAN ANDRÉS ISLA	2013-00343-00 FECHA AUTO: ADMISORIO FEBRERO 05/2014
2000244890-8	ALBEIRO VARGAS SOTTO Y ANA ISABEL GUATAQUI	79,614,906 Y 40,315,192	EJECUTIVO SINGULAR	PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA LTDA NIT. 830,007,710,-4	ALBEIRO VARGAS SOTTO Y ANA ISABEL GUATAQUI	39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	2012-1176 FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 30 DE AGOSTO DE 2012 FECHA AUTO ORDENA EMPLAZAR: 18 DE OCTUBRE DE 2013
2000244890-9	MAURICIO GUTIÉRREZ VERGARA		VERBAL DE PERTENENCIA	JAIME ERNESTO ACOSTA HAWKINS	MAURICIO GUTIÉRREZ VERGARA Y PERSONAS INDETERMINADAS	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO- CIUDAD SAN ANDRÉS ISLA	2013-00318-00 FECHA AUTO : ADMISORIO ENERO 21/2014
2000244899-1	TRANSPORTES OIL DE COLOMBIA SAS	900.015.177-5	EJECUTIVO	SOS CONTINGENCIAS SAS	TRANSPORTES OIL DE COLOMBIA SAS	TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	(FECHA) MANDAMIENTO DE PAGO: 25 DE ENERO DE 2012 N° DE RADICACION 110014003013 2011-1553
2000244899-2	ALPHA GRAVAS S.A.S.	900.358.710-3	VERBAL SUMARIO	INDUSTRIA METALMECANICA ARVILL LTDA.	ALPHA GRAVAS S.A.S.	ONCE CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE LA ORALIDAD EN EL REGIMEN CIVIL DE BOGOTA	(FECHA)AUTO ADMISORIO: 09 DE ABRIL DE 2013 N° DE RADICACION 2013-0241.
2000244899-3	CONSTRUCTORA INCA LTDA.	830.030.855-1	EJECUTIVO	VICTOR ALEXANDER FUQUEN GIRALDO	CONSTRUCTORA INCA LTDA Y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.	VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	(FECHA) MANDAMIENTO DE PAGO: 06 DE FEBRERO DE 2013. N° DE RADICACION 2012-1464
200244113-R	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS DEMANDADOS (CAUSANTES) CLEOFE LEGUIZAMÓN DE CÁCERES Y TEODORO CÁCERES CARREÑO.		ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA (VERBAL SUMARIO)	ANA MERCEDES CÁCERES LEGUIZAMÓN.	LUJES VICENTE CÁCERES LEGUIZAMÓN, ÁLVARO CÁCERES LEGUIZAMÓN, LEONOR CÁCERES LEGUIZAMÓN, ROSA AMELIA CÁCERES LEGUIZAMÓN Y JOSÉ DOMINGO CÁCERES LEGUIZAMÓN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS DEMANDADOS (CAUSANTES) CLEOFE LEGUIZAMÓN DE CÁCERES Y TEODORO CÁCERES CARREÑO.	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 5º	2013-00007-00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTOS ADMISORIOS DE LA DEMANDA QUE ORDENAN EL EMPLAZAMIENTO A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS DEMANDADOS (CAUSANTES) CLEOFE LEGUIZAMÓN DE CÁCERES Y TEODORO CÁCERES CARREÑO CON FECHAS 14 DE FEBRERO, 16 DE MAYO, 16 DE AGOSTO Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN

31 2
Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente.
Artículo 318 C.P.C.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:

ESTIL PLAST LTDA IDENTIFICADA CON EL NIT 900.250.275-5 REPRESENTADA POR OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.759.851.

JUZGADO:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PARTE DEMANDANTE:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

PARTE DEMANDADA:

ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS

FECHA DE AUTO:

12 de Julio de 2013

NATURALEZA Y NUMERO DE RADICACIÓN

EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1008

PUBLICACIÓN PARA EL DOMINGO

Juan Carlos Roldan Jaramillo
Abogado

Señor

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, , respetuosamente acudo ante su Despacho con el fin de solicitarle se sirva se sirva designar Curador Ad – litem a los demandados **ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**, con el fin de seguir adelante con el trámite del proceso, realizada el día domingo 16 de Marzo de 2014 en el diario **LA REPUBLICA**, para que se tenga en cuenta en su oportunidad. En consecuencia respetuosamente solicito se sirva designarle Curador Ad – litem, con el fin de seguir adelante con el trámite del proceso.

Del Señor Juez,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION - MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO DE MEMORIALES
21 ABR. 2014

Fecha: _____

Hora: 5:55 pm Folios: 31

Recibe: [Signature]

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO
C.C.No.19.247.910 de Bogotá
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MÍNIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 22 ABR. 2014

Observaciones: Vencido término embargatorio.

Secretario (a) [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce (2014).

Expediente. 2013 - 1008

Avóquese conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, procedente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991, emanados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta la publicación aportada por la parte actora, en la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del C. de P. Civil, en cuanto al emplazamiento de los demandados ESTIL PLAST LTDA y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS, quienes dentro del término legal no comparecieron al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial a notificarse del auto que libra mandamiento de pago en su contra, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del C. de P. Civil, modificado por el art. 3 de la ley 794 de 2003, se designa como Curadores Ad- Litem para que los representen en el proceso, a Antonio Bermudez yeles, a Mano Augusto Gomez, y a Rafael Jimenez, quienes hacen parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles esta designación mediante el envío de telegrama, informándoles que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que libra mandamiento de pago, acto que conllevará la aceptación de la designación. Adviértaseles que si dentro del término de cinco días siguientes al envío del telegrama correspondiente, no se ha notificado ninguno del mandamiento de pago proferido en contra de su representado, se procederá a su reemplazo, so pena de imponérsele las sanciones previstas en el artículo 9 ejusdem.

Se fijan como gastos provisionales la suma de \$ -400.000, la cual será cancelada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

[Firma]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

JUEZ

H.G.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ			
D.C.			
Por anotación	en el estado	No. 014	de fecha
28	ABR. 2014		
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00			
A.M.			
La Secretaria,	<i>[Firma]</i>		

34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

NOTIFICACION PERSONAL – EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N° 2013 – 1008

En Bogotá D.C., a los DOS días (02) del mes de MAYO del año 2014, compareció a la secretaria del juzgado 30 civil municipal de descongestión de mínima cuantía, El Doctor MARIO AUGUSTO GOMEZ JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.202.996 de BOGOTÁ Y T.P. 35107 del C.S.J, en su condición de CURADOR AD LITEM de los demandados ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS, dentro del proceso de la referencia, al cual se le notifica del mandamiento de pago de la fecha DOCE (12) de JULIO de dos mil TRECE (2013) dentro del proceso ejecutivo N° 2013 – 1008 de BANCO COLPATRIA S.A. contra ESTIL PLAS LTDA. Se le informa que dispone de un término de DIEZ (10) días para contestar la demanda de igual manera se le hace entrega del traslado de la misma. En constancia firma quien comparece.

Quien se notifica,



MARIO AUGUSTO GOMEZ JIMENEZ
C.C. N° 19.202.996 De Bogotá
T.P. N° 35107 DEL C.S.J.

Quien notifica,



JUAN GUILLERMO PEREZ MENESES
ESCRIBIENTE

35

Señor:

**JUEZ 30° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA, BOGOTÁ, D.C.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN - MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

RECIBIDO DE MEMORIALES

Fecha: **12 MAYO 2014**

2:15 pm Folios: 2
[Signature]

**REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2013/1008
DE BANCO COLPATRIA MUTIBANCA COLPATRIA S.A
CONTRA: ESTIL PLAST LTDA.**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

MARIO AUGUSTO GÓMEZ JIMÉNEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Calle 39 Bis A N° 29-A-05 de Bogotá, identificado con la C.C. No. 19.202.996 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión con T.P. N° 35.107 del C. S. de la J., obrando como **CURADOR AD-LITEM** de sociedad **ESTIL PLAST LTDA.**, y del Señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**, dentro del proceso de la referencia, estando en la oportunidad legal procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Ni me opongo ni acepto las pretensiones de la demanda por desconocer las razones que tenga mi representado para proponer excepciones, por lo tanto me atengo a lo que resulte probando dentro del proceso.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

En cuanto a los hechos de la demanda, no me consta y por lo tanto deben probarse.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

Me abstengo de proponerlas por desconocer los motivos que tenga mi representado para ello.

IV. EXCEPCIÓN DE OFICIO.

Ruego a su Despacho que en aplicación del artículo 306 del C.P.C., se declaren probadas aquellas excepciones que aquí resulten durante el proceso.

PETICIÓN

Ruego respetuosamente a su Despacho se me notifique mediante telegrama las diligencias en donde mi presencia sea necesaria.

NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 39 Bis A N° 29 - A - 05 de Bogotá, D.C.

Atentamente,


MARIO AUGUSTO GÓMEZ JIMÉNEZ
 C.C. No. 19.202.996 de Bogotá
 T.P. N° 35.107 del C.S. de la J.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN - ÚNICA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

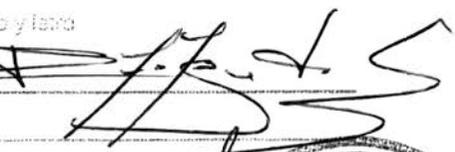
Hoy 12 MAYO 2014
 Compareció Mario Augusto Gómez Jiménez
 Cuius exhibio la C.C. No. 19.202.996
 de Bogotá y TP No. 35107

y declaro que la firma que registra en el presente documento

fue impuesta de su puño y letra

Compareciente

Secretario (a)






República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONCEPCIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 19 MAYO 2014

Observaciones Contestación en tiempo.

Secretario (a) [Signature]

37

REPUBLICA DE COLOMBIA



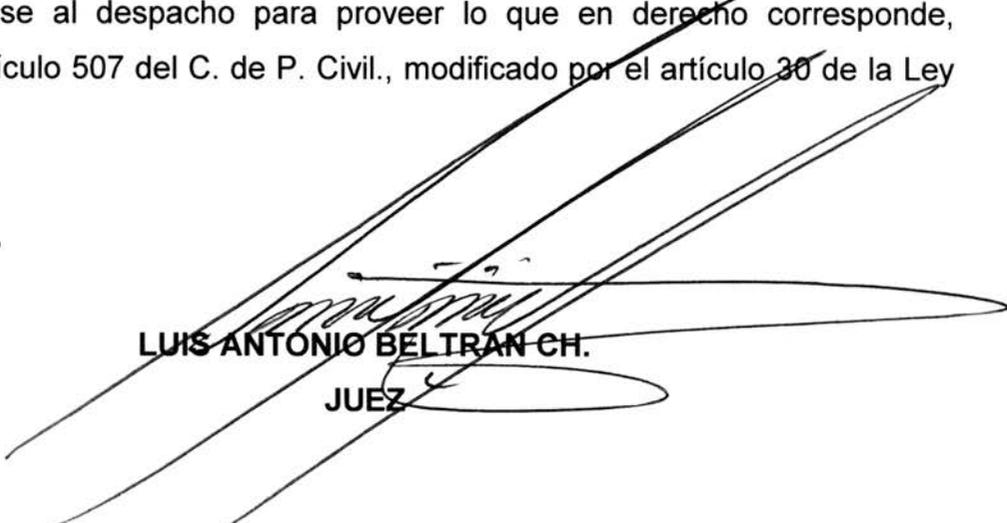
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce (2014).

Expediente. 2013 - 1008

Téngase en cuenta, para todos los efectos legales, que los demandados **ESTIL PLAST LTDA** y **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**, se notificaron a través de curador ad litem, del auto libra mandamiento de pago en su contra visto a folio 17 de este cuaderno, quién dentro del término legal replico la demanda pero no presento excepciones.

En firme regrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponde, conforme al artículo 507 del C. de P. Civil., modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

JUEZ

H.G.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>023</u> de fecha	
21 MAYO 2014	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
A.M.	
La Secretaria,	

Juan Carlos Roldán Jaramillo
Abogado

SEÑOR

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo ante su Despacho con el fin de solicitarle se sirva proferir **SENTENCIA** que ordene seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que el curador Ad-litem de la parte demandada NO propuso excepciones.

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO
C.C.19.247.910 de Bogotá
T.P. 34.958 del C.S. de la J.

Recibido de Señoría
Primera Sala del Juez Municipal
JUEZ MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
LEYDYS B.C.
BOGOTA DE INDEPENDENCIA
26 MAYO 2014
Fecha: _____
Hora: 4:05 PM Expediente: _____
Recibí: _____

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306.
Tel.6114623- 2575421
E-mail: jcrolدان@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONCESIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

28 MAYO 2014

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones Complimento Auto Anterior

Secretario (a) _____ 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014)

Ref. 2013 - 1008

**AUTO ORDEN
SEGUR**

Trabada como se encuentra la relación jurídico procesal, mediante la notificación de los demandados **ESTIL PLAST LTDA** y **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**, del contenido del auto mandamiento de pago de fecha doce (12) de julio de dos mil trece (2013), a través de curador ad-litem **MARIO AUGUSTO GÓMEZ JIMÉNEZ**, conforme a los lineamientos previstos en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, tal como consta a folio 39 del cuaderno principal, es del caso dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 507 ejusdem, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, ante la ausencia de medios exceptivos que controviertan la pretensión de la parte demandante.

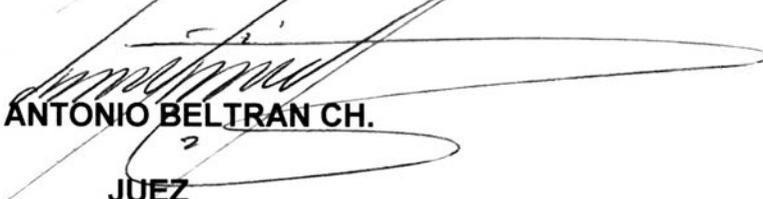
En efecto, en el caso que ahora ocupa la atención del Despacho, se aportó como instrumento base de la acción los pagaré número 4685527028, 4681006562 y 4546010000133274, instrumentos cambiarios que reúnen a cabalidad los requisitos generales y especiales previstos en los artículos 621 y 709 de la ley comercial. En fin, se está en presencia de obligaciones claras, expresas y exigibles provenientes de los demandados (artículo 488 C. P. Civil), quienes dentro de la oportunidad pertinente y en lo que respecta a la firma allí impuesta no formularon reparo a los citados documentos, gozando por lo tanto de la presunción de autenticidad a que se refiere el artículo 793 del Código de Comercio.

Bajo estos supuestos, y no existiendo irregularidad alguna que invalide la actuación hasta ahora adelantada, se hace imperativo continuar la ejecución en los términos señalados en la norma procesal atrás referida.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Treinta Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá, D. C., RESUELVE:

1. Continuar la ejecución en la forma consignada en el auto mandamiento de pago.
2. Decretase el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados.
3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010. En consecuencia las partes procedan de conformidad.
4. Condenase en las costas del proceso a la parte demandada. Tásense en su debida oportunidad. En la liquidación de costas inclúyase la suma de \$ 1.550.000 M/cte., por concepto de agencias en derecho. (Artículo 19, Ley 1395 de 2010).

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

JUEZ

H.G.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>029</u> de fecha <u>04 JUN. 2014</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	

cl.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Numero: 2013-1008

Demandante. BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado: ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

COSTAS 

AGENCIAS EN DERECHO	FOLIO 40	\$ 1.550.000,00
NOTIFICACION		\$ 27.000,00
REGISTRO		\$ 29.000,00
H. CURADOR		
POLIZA		\$ 60.030,00
PUBLICACIONES		
CAUCION		
HONORARIO SECUESTRE		
LIQUIDACION ANTERIOR		
TOTAL		\$ 1.666.030,00

En la fecha 12-06-2014 siendo las 8 a.m. se fija la anterior liquidación de costas en lista de traslado por el término legal y a partir del día hábil siguiente queda a disposición de las partes por el término de tres (3) días, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 393 numeral 4 del C.P.C.

Vence el día 17-06-2014


CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MENOR CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

18 JUN. 2014

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: Vencido Trabajo Cuado

Secretario (a) Silencio. 

42

REPUBLICA DE COLOMBIA



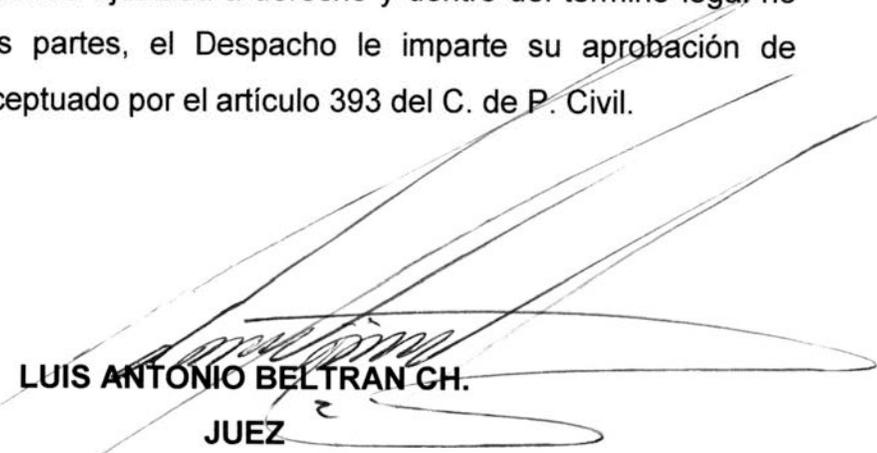
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014).

Expediente. 2013 - 1008

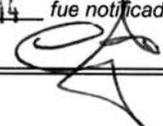
Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, se encuentra ajustada a derecho y dentro del término legal no fue objetada por las partes, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 393 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

JUEZ

H.G.

<p>JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el estado No. <u>036</u> de fecha <u>20 JUN. 2014</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria, </p>
--

Señor:
JUZGADO CIVIL MPAL No. 10 BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo BANCO COLPATRIA Contra ESTIL PLAST LTDA

RAD: 201301008

DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.927, obrando como Representante Legal para asuntos judiciales del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio en Bogotá, D.C. vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera, atentamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** al Dr.) **MOISES MORA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.403.925, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, con tarjeta profesional número 157.427 del C. S. de la J., para que represente los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en el proceso Ejecutivo de **BANCO COLPATRIA** en contra **ESTIL PLAST LTDA** Que cursa actualmente en su despacho.

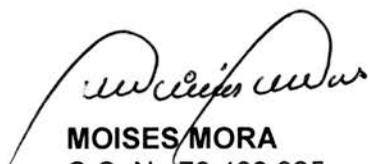
El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados en el contrato de prestación de servicios **No 006-2007** existente entre el **FNG** y **ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES ASSI LTDA.**, en virtud del cual los apoderados de este último tienen la facultad de representar en los procesos judiciales y extrajudiciales al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** El apoderado, con la suscripción del presente documento acepta y entiende que su relación contractual de prestación de servicios es únicamente con **ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES ASSI LTDA.**

Nuestro apoderado queda investido de las facultades consagradas en el artículo 70 del C.P.C en especial la de transigir, conciliar, desistir, reasumir, sustituir y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Señor Juez,


DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO
Representante legal para asuntos judiciales.
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
CC 52.702.927

Acepto,


MOISES MORA
C.C. No.79.403.925
T.P 157.427 del C. S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario Encargado



Compareció DIANA CONSTANZA
CALDERON PINTO identificada con C.C.
número 52.702.927 de BOGOTA
D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Que
reconoce el contenido del presente
documento y que la FIRMA puesta en el
mismo es suya.

05-Jun-2014 14:41:45

seguridadbiometrica.com



A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by several smaller strokes.

217 44

Señor Juez :
JUZGADO CIVIL MPAL No. 10 BOGOTA
E. S. D.

Rad No. 201301008

REF: EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA contra ESTIL PLAST LTDA,

Gina Maria del Socorro Goeta Aquino, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 31.834.974, expedida en Cali, en mi calidad de Representante Legal () y/o apoderado especial () de BANCO COLPATRIA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 9.160.808,00) moneda legal colombiana, derivada del pago del crédito 1000000044443 generado en virtud de la(s) garantía(s) No(s) 2063785, otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) de ESTIL PLAST LTDA identificado(a) con NIT y/o C.C. No. 9002502755, la(s) cual(es) consta(n) en el(los) pagaré(s) No(s). 4685527028. Este pago se realizó en virtud del Certificado de Garantía y/o Convenio de Garantía, por el siguiente valor:

TOTAL PAGADO: \$ 9.160.808,00
FECHA DE PAGO: 10/02/2014

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 num. 3 y 1670 inc. 1, 2361 y 2395 inc. 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Así mismo, se dará aplicación a lo estipulado en el Convenio de Garantía Global Automática y/o Certificado de Garantía para efectos de Compartir garantías con el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG).

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,



(415)1000000044443(8012)00000534589002502755(390)9160808

SE
CALLE 26A BOGOTÁ
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
GESTIÓN DE GARANTÍAS





71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento
fue presentado personalmente .

Por: **Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre**

Identificado con la C.C.Nº. **31.831.974**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.

Para constancia firma:

[Handwritten signature]

LA NOTARIA



45

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8842686677463384

Generado el 14 de marzo de 2014 a las 14:06:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

7

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8842686677463384

Generado el 14 de marzo de 2014 a las 14:06:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 28 de julio de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que esta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convo-

486

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8842686677463384

Generado el 14 de marzo de 2014 a las 14:06:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

car a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Alejandro Gutiérrez Díaz Fecha de inicio del cargo: 28/06/2013	CC - 80424700	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Magda Lilliana Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 08/08/2013	CC - 46661701	Representante Legal
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79407387	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8842686677463384

Generado el 14 de marzo de 2014 a las 14:06:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

47

Certificado Generado con el Pin No: 9410912547861666

Generado el 03 de junio de 2014 a las 13:53:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 del 14 de enero de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente

FUNCIONES: El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2). Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S. A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S. A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la

9

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9410912547861666

Generado el 03 de junio de 2014 a las 13:53:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Durán Echeverri Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 19261549	Presidente
Luis Enrique Ramirez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598097	Suplente del Presidente
Iván Darío Ruiz Pérez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 98552517	Suplente del Presidente
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 79490470	Suplente del Presidente
Diana Constanza Calderon Pinto Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carmen Angélica Agudelo Osorio Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52199872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhuleym Tatiana Mendieta Niño Fecha de inicio del cargo: 02/01/2013	CC - 1094881981	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso Fecha de inicio del cargo: 22/07/2011	CC - 1110446460	Representante Legal para Asuntos Judiciales



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

"ASSI LTDA"
ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES
Asesorías Jurídicas y Contables

Señor
JUEZ 10 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Ciudad.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE
LA SECCION - MINIMA CUANTIA
DE BOGOTA, D.C.

RECIBIDO DE MEMORIALES

Fecha: 20 JUN. 2014
Hora: 3:10 pm Folios: 9f
Recibí: *[Signature]*

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-1008
DE BANCO COLPATRIA contra ESTIL PLAST LTDA.

MOISES MORA mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 79.403.925 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No 157.427 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG sociedad anónima de carácter mercantil y de economía mixta de orden nacional, vinculada al Ministerio de Comercio, legalmente constituida por escritura pública No. 130 de fecha 16 de febrero de 1982 de la Notaria 32 del circulo de Bogotá, de conformidad del poder que adjunto, respetuosamente a usted manifiesto:

1. Que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG sirvió de subrogatario al demandado ESTIL PLAST LTDA. en la obligación adquirida con el demandante BANCO COLPATRIA.
2. El demandante BANCO COLPATRIA ante el incumplimiento del deudor inicio el proceso ejecutivo correspondiente el cual está en curso en su despacho
3. El demandante BANCO COLPATRIA hizo efectiva la garantía del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG quien, como se señaló anteriormente se subrogo.
4. El FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG en calidad de subrogatario realizo pago parcial de la deuda al demandante BANCO COLPATRIA en la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$9.160.808.00) como lo demuestra carta de pago anexa.
5. Por lo anterior, el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG pretende recuperar la suma que ha pagado por concepto de garantía al BANCO COLPATRIA, el cual se determina por la subrogación que opera a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG.

Calle 17 No. 4-68 Oficina 1507 Edificio Proas Centro
Teléfonos: 2842234 - 2848836 email: asesoriasassi@gmail.com

- 6. La subrogación es una figura que tiene consagración legal en los artículos 1666 a 1670 del Código Civil y opera por Ministerio de la Ley, es decir, en el acto mismo de la prestación, por el solo pago de la garantía al intermediario financiero, en este caso el BANCO COLPATRIA, se transmite al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG los derechos principales y accesorios de los que el primero era titular al momento de hacer exigibles la obligación.
- 7. El Representante legal del BANCO COLPATRIA expresamente reconoce en la carta de pago que recibió a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG en calidad de subrogatario la suma señalada, que por ministerio de la ley opero a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado.
- 8. Por lo anterior, se transmiten al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG en proporción de lo que pago por concepto de la garantía que respaldaba el respectivo crédito, todos sus derechos principales y accesorios o los radicados en cabeza suya.
- 9. El FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG me otorgo poder especial para representar sus intereses en el presente proceso judicial. Por lo anterior realizo las siguientes

PETICIONES

- 1. Se sirva tener al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG y reconocer para todos los efectos legales y dentro del proceso en referencia LA SUBROGACIÓN LEGAL en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios en los términos de los artículos 1666 a 1670, 2361 y 2395 del Código Civil dentro del proceso
- 2. Reconocerme personería Jurídica para actuar como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG

ANEXOS

- 1. Una (1) original de carta de pago expedida por el representante legal del BANCO COLPATRIA.

"ASSI LTDA"
ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES
Asesorías Jurídicas y Contables

50

2. Una (1) original de certificación expedida por la superintendencia Financiera del BANCO COLPATRIA
3. Una (1) original de certificación expedida por la superintendencia Financiera del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG.
4. Un (1) original de poder debidamente otorgado.

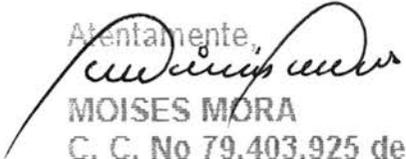
AUTORIZACIÓN

AUTORIZO a ANGIE BIBIANA GONZALEZ BERNAL, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.777.786 expedida en Bogotá D.C. para revisar el proceso objeto de la solicitud, tenga acceso al mismo, tomar fotos y fotocopias, retirar oficios y despachos comisorios y desarchivar proceso entre otros.

NOTIFICACIONES

El demandado y demandante en las direcciones que reposan en el expediente.
El FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG en la Carrera 13 No. 32-51 interior 1 de Bogotá.
Las personales en la secretaria del despacho o en la Calle 17 No. 4-68 oficina 1507 Edificio Proas Centro de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez.

Atentamente,

MOISES MORA
C. C. No 79.403.925 de Bogotá.
T. P. No 157.427 del C. S. J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Moisés Mora
Quien se identificó con C. C. No. 79 403 925
T. P. No. 157427 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios [Signature] 27 JUN 2014

Calle 17 No. 4-68 Oficina 1507 Edificio Proas Centro
Teléfonos: 2842234 - 2848836 email: asesoriasassi@gmail.com

sl

2. Una (1) original de certificación expedida por la superintendencia Financiera del **GIROS Y FINANZAS C.F.C. S.A.**
3. Una (1) original de certificación expedida por la superintendencia Financiera del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG.**
4. Un (1) original de poder debidamente otorgado.

AUTORIZACIÓN

AUTORIZO a **ANGIE BIBIANA GONZALEZ BERNAL**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.777.786 expedida en Bogotá D.C. para revisar el proceso objeto de la solicitud, tenga acceso al mismo, tomar fotos y fotocopias, retirar oficios y despachos comisorios y desarchivar proceso entre otros.

NOTIFICACIONES

El demandado y demandante en las direcciones que reposan en el expediente.
El **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG** en la Carrera 13 No. 32-51 interior 1 de Bogotá.
Las personales en la secretaria del despacho o en la Calle 17 No. 4-68 oficina 1507 Edificio Proas Centro de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez.

Atentamente,

MOISES MORA
C. C. No 79.403.925 de Bogotá.
T. P. No 157.427 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURÍDICOS-CIVILES
PARA JUZGADOS CIVILES, LASORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

El documento fue presentado personalmente por Moisés Mora

Quien se identificó con C.C. No 79403925

T.P. No 157427 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios [Signature]

28 JUN 2014

α



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONDOJUNO DE MINIMA CUANTIA
MAGISTRADO J. A.

ENTRADA AL DESPACHO

01 JUL. 2014

Al despacho del señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

Allega Subrogación

Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

52

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Nueve (09) de julio de dos mil catorce (2014).

Expediente. 2013 - 1008

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y reunidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1666 a 1670 del Código Civil, el Juzgado RESUELVE:

1. ACEPTAR al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogataria del crédito materia de la presente ejecución, hasta la suma indicada en el memorial obrante a folio 44 de este cuaderno.
2. En consecuencia, para todos los efectos legales, obsérvese lo consagrado en el inciso 2º del artículo 1670 ejusdem, respecto de la entidad acreedora.
3. Se reconoce personería al abogado **MOISÉS MORA**, como apoderado judicial del mencionado fondo, en los términos del memorial poder conferido y aportado.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

JUEZ

H.G.

<p>JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el estado No. <u>042</u> de fecha <u>11 JUL. 2014</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>La Secretaria, <u>[Signature]</u></p>

SU



ESTIL PLAST LTDA.

Obligacion No. 4685527028

Periodo		Dias	Tasa		Capital	Intereses del Periodo	Sub Total	Abono	Saldo a Pagar	
Desde	Hasta		Año	Mes						
20/02/2013	20/02/2013	0	31,13	2,284	27,40636517	18.321.616	0	18.321.616	0	18.321.616
21/02/2013	28/02/2013	8	31,13	2,284	27,40636517	18.321.616	110.056	18.431.672	0	18.431.672
01/03/2013	31/03/2013	31	31,13	2,284	27,40636517	18.321.616	426.466	18.858.138	0	18.858.138
01/04/2013	30/04/2013	30	31,25	2,292	27,49993175	18.321.616	414.118	19.272.255	0	19.272.255
01/05/2013	31/05/2013	31	31,25	2,292	27,49993175	18.321.616	427.922	19.700.177	0	19.700.177
01/06/2013	30/06/2013	30	31,25	2,292	27,49993175	18.321.616	414.118	20.114.295	0	20.114.295
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	2,244	26,92560096	18.321.616	418.985	20.533.279	0	20.533.279
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	2,244	26,92560096	18.321.616	418.985	20.952.264	0	20.952.264
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	2,244	26,92560096	18.321.616	405.469	21.357.733	0	21.357.733
01/10/2013	31/10/2013	31	29,78	2,196	26,34829753	18.321.616	410.001	21.767.734	0	21.767.734
01/11/2013	30/11/2013	30	29,78	2,196	26,34829753	18.321.616	396.775	22.164.509	0	22.164.509
01/12/2013	31/12/2013	31	29,78	2,196	26,34829753	18.321.616	410.001	22.574.511	0	22.574.511
01/01/2014	31/01/2014	31	29,48	2,176	26,11180176	18.321.616	406.321	22.980.832	0	22.980.832
01/02/2014	13/02/2014	13	29,48	2,176	26,11180176	18.321.616	170.393	23.151.225	9.106.808	14.044.417
14/02/2014	22/02/2014	9	29,48	2,176	26,11180176	14.044.417	90.425	14.134.842	471.821	13.663.021
23/02/2014	28/02/2014	5	29,48	2,176	26,11180176	13.663.021	48.872	13.711.893	0	13.711.893
01/03/2014	31/03/2014	31	29,48	2,176	26,11180176	13.663.021	303.007	14.014.900	0	14.014.900
01/04/2014	30/04/2014	30	29,45	2,174	26,08812456	13.663.021	292.967	14.307.867	0	14.307.867
01/05/2014	31/05/2014	31	29,45	2,174	26,08812456	13.663.021	302.732	14.610.599	0	14.610.599
01/06/2014	30/06/2014	30	29,45	2,174	26,08812456	13.663.021	292.967	14.903.565	0	14.903.565

Capital	13.663.021
Intereses Moratorios	1.240.544
	<u>14.903.565</u>

Obligacion No. 4681006562

Periodo		Dias	Tasa		Capital	Intereses del Periodo	Sub Total	Abono	Saldo a Pagar	
Desde	Hasta		Año	Mes						
22/01/2013	22/01/2013	0	31,13	2,284	27,40636517	84.667	0	84.667	0	84.667
23/01/2013	31/01/2013	9	31,13	2,284	27,40636517	84.667	572	85.239	0	85.239
01/02/2013	28/02/2013	28	31,13	2,284	27,40636517	84.667	1.780	86.447	0	86.447
01/03/2013	31/03/2013	31	31,13	2,284	27,40636517	84.667	1.971	86.638	0	86.638
01/04/2013	30/04/2013	30	31,25	2,292	27,49993175	84.667	1.914	88.552	0	88.552
01/05/2013	31/05/2013	31	31,25	2,292	27,49993175	84.667	1.977	90.529	0	90.529
01/06/2013	30/06/2013	30	31,25	2,292	27,49993175	84.667	1.914	92.443	0	92.443
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	2,244	26,92560096	84.667	1.936	94.379	0	94.379
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	2,244	26,92560096	84.667	1.936	96.315	0	96.315
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	2,244	26,92560096	84.667	1.874	98.189	0	98.189
01/10/2013	31/10/2013	31	29,78	2,196	26,34829753	84.667	1.895	100.084	0	100.084
01/11/2013	30/11/2013	30	29,78	2,196	26,34829753	84.667	1.834	101.917	0	101.917
01/12/2013	31/12/2013	31	29,78	2,196	26,34829753	84.667	1.895	103.812	0	103.812
01/01/2014	31/01/2014	31	29,48	2,176	26,11180176	84.667	1.878	105.690	0	105.690
01/02/2014	28/02/2014	28	29,48	2,176	26,11180176	84.667	1.696	107.386	0	107.386
01/03/2014	31/03/2014	31	29,48	2,176	26,11180176	84.667	1.878	109.263	0	109.263
01/04/2014	30/04/2014	30	29,45	2,174	26,08812456	84.667	1.815	111.079	0	111.079
01/05/2014	31/05/2014	31	29,45	2,174	26,08812456	84.667	1.876	112.955	0	112.955
01/06/2014	30/06/2014	30	29,45	2,174	26,08812456	84.667	1.815	114.770	0	114.770

Capital	84.667
Intereses Moratorios	30.103
	<u>114.770</u>

Obligacion No. 4546010000133274

Periodo		Dias	Tasa		Capital	Intereses del Periodo	Sub Total	Abono	Saldo a Pagar	
Desde	Hasta		Año	Mes						
23/04/2013	23/04/2013	0	31,25	2,292	27,49993175	2.228.912	0	2.228.912	0	2.228.912
24/04/2013	30/04/2013	7	31,25	2,292	27,49993175	2.228.912	11.755	2.240.667	0	2.240.667
01/05/2013	31/05/2013	31	31,25	2,292	27,49993175	2.228.912	52.059	2.292.726	0	2.292.726
01/06/2013	30/06/2013	30	31,25	2,292	27,49993175	2.228.912	50.379	2.343.105	0	2.343.105
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	2,244	26,92560096	2.228.912	50.971	2.394.077	0	2.394.077
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	2,244	26,92560096	2.228.912	50.971	2.445.048	0	2.445.048
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	2,244	26,92560096	2.228.912	49.327	2.494.375	0	2.494.375
01/10/2013	31/10/2013	31	29,78	2,196	26,34829753	2.228.912	49.879	2.544.254	0	2.544.254
01/11/2013	30/11/2013	30	29,78	2,196	26,34829753	2.228.912	48.270	2.592.524	0	2.592.524
01/12/2013	31/12/2013	31	29,78	2,196	26,34829753	2.228.912	49.879	2.642.402	0	2.642.402
01/01/2014	31/01/2014	31	29,48	2,176	26,11180176	2.228.912	49.431	2.691.833	0	2.691.833
01/02/2014	28/02/2014	13	29,48	2,176	26,11180176	2.228.912	20.729	2.712.562	0	2.712.562
01/03/2014	31/03/2014	31	29,48	2,176	26,11180176	2.228.912	49.431	2.761.993	0	2.761.993
01/04/2014	30/04/2014	30	29,45	2,174	26,08812456	2.228.912	47.793	2.809.786	0	2.809.786
01/05/2014	31/05/2014	31	29,45	2,174	26,08812456	2.228.912	49.386	2.859.172	0	2.859.172
01/06/2014	30/06/2014	30	29,45	2,174	26,08812456	2.228.912	47.793	2.906.965	0	2.906.965

Capital	2.228.912
Intereses Moratorios	678.053
	<u>2.906.965</u>

Juan Carlos Roldán Jaramillo
Abogado

Vober
destacado

54

SEÑOR

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA SA contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá y T.P. No. 34.958 del Consejo Superior de la Judicatura; en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación del crédito por valor de \$ 17.925.300.00 pesos. Efectuada de conformidad con el mandamiento de pago. Sírvase dar el traslado respectivo.

CR

Del Señor Juez,

Anexo lo anunciado en 1 folio.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN - MINIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO DE MEMORIALES

Fecha: 08 JUL 2013

Hora: 3:45 pm Folios: 2/2

Recibí: [Signature]

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306
Teléfonos 6114623 – 2575421
E-mail: jcrolدان@gmail.com



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
 DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADOS

Lugar y fecha. _____
 Artículo. 108 C.F.C.
 Inicia. 16 JUL. 2014
 vence 18 JUL. 2014
 secretario (a). [Signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
 DE BOGOTÁ, D.C.**

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21 JUL. 2014

Observaciones Venido traslado guardado
Silencio.
 Secretario (a) [Signature]

55

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

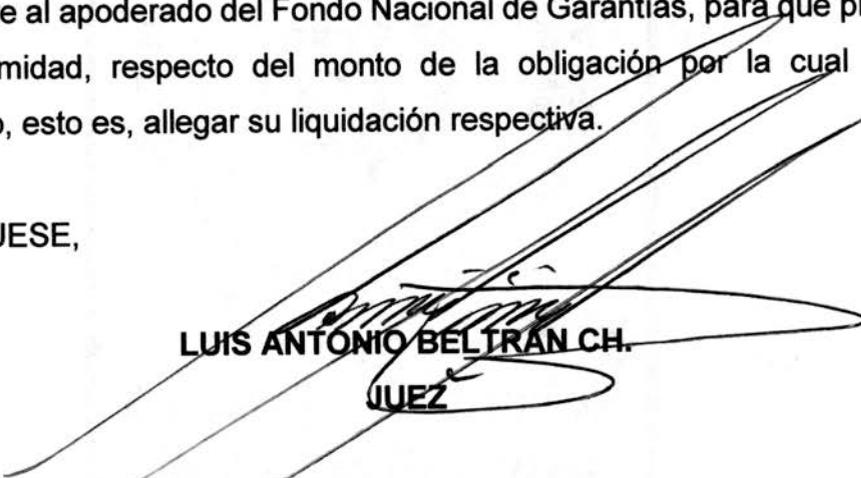
Bogotá D.C., Veintidós (22) de julio de dos mil catorce (2014).

Expediente. 2012 - 1386

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada por el apoderado del Banco Colpatria S.A. (f. 53), se encuentra ajustada a derecho y dentro del término legal no fue objetada por la parte demandada, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 521 del C. de P. Civil.

Se requiere al apoderado del Fondo Nacional de Garantías, para que proceda de conformidad, respecto del monto de la obligación por la cual se ha subrogado, esto es, allegar su liquidación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

JUEZ

H.G.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>051</u> de fecha <u>24 JUL. 2014</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 	

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA



Número de crédito : 1000000044443
Identificación : 9002502755
Nombre : ESTIL PLAST LTDA
Intermediario financiero : 8600345941 BANCO COLPATRIA
Fondo administrador : FNG S.A.
Oficina : BOGOTA

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 9.160.808 Fecha desembolso : 10.02.2014

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 27.07.2014 Tasa de mora : TMORA2 TASA
Tasa corrientes : Cuotas en mora : 000

DATOS DEUDA

Saldo capital	9.160.808
Intereses de mora	1.091.625
Intereses corrientes	0
Intereses mora a favor	0
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros de incendio y terremoto	0
Seguros de automóvil	0
Total deuda	10.252.433

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA



Número de crédito : 1000000044443
Identificación : 9002502755
Nombre : ESTIL PLAST LTDA
Intermediario financiero : 8600345941 BANCO COLPATRIA
Fondo administrador : FNG S.A.
Oficina : BOGOTA

DETALLE LIQUIDACIÓN
INTERESES DE MORA

PERIODO	TASA	VALOR
10.02.2014 - 28.02.2014	26,12	124.557
01.03.2014 - 31.03.2014	26,12	203.224
01.04.2014 - 30.04.2014	26,09	196.443
01.05.2014 - 31.05.2014	26,09	202.991
01.06.2014 - 30.06.2014	26,09	196.443
01.07.2014 - 26.07.2014	25,74	167.967

30

"ASSI LTDA"
ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES
Asesorías Jurídicas y Contables

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-1008
DE BANCO COLPATRIA contra ESTIL PLAST LTDA

VIENE DEL 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MOISES MORA mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.403.925 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No 157.427 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG**, entidad subrogada dentro de proceso de la referencia, adjunto liquidación del crédito para que sea practicada dentro del término legal.

Anexo: Una (1) Liquidación del crédito por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG**.

Del señor Juez.

Atentamente,



MOISES MORA
C. C. No 79.403.925 de Bogotá.
T. P. No 157.427 del C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN - MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO DE MEMORIALES

Fecha: 28 JUL 2014
Hora: 8:30 Folios: 3
Recibe: Antonio



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADOS

Lugar y fecha. _____
Artículo. 108 . C.P.C.
Inicia. 30 JUL. 2014
vence 01 AGO. 2014
secretario (a). 

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ D. C.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se deja constancia que el día treinta (30) de Julio del presente año, no se corrieron términos, lo anterior para los fines a que haya lugar.


CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
DESOLUCIÓN DE MILIMA CUANTÍA
BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA / DESPACHO

06 AGO. 2014

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones Venido traslado Guardo
Silencio.

Secretario (a) _____ Eto

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014).

Expediente. 2012 - 1386

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada por el apoderado del Fondo Nacional de Garantías (f. 56 y 57), se encuentra ajustada a derecho y dentro del término legal no fue objetada por la parte demandada, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 521 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

JUEZ

H.G.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.	
Por notario en el estado No. <u>061</u> de fecha <u>19 AGO 2014</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	<i>[Firma manuscrita]</i>
La Secretaria, _____	

"ASSI LTDA"
ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES
Asesorías Jurídicas y Contables

6d

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D. C.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-1008
DE BANCO COLPATRIA contra ESTIL PLAST LTDA

JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SOLICITUD DE AVALUO DEL INMUEBLE OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR

MOISES MORA mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.403.925 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No 157.427 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG**, entidad subrogada dentro de proceso de la referencia, solicito:

PRIMERO: Solicito a su Despacho se sirva ordenar el avalúo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S- 40413723 objeto de la medida cautelar y el cual ya se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Del señor Juez.

J.30 C.M.PAL MIN.DESC

Atentamente,



MOISES MORA
C. C. No 79.403.925 de Bogotá.
T. P. No 157.427 del C. S. J.



03484 13-MAY-15 12:47



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

15 MAYO 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones. Solita Avalu.

Secretario (a) _____ 

62.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PSAA15 – 10336)

Bogotá D.C., Quince (15) de mayo de dos mil quince (2015)

Expediente. 2013 - 1008

Teniendo en cuenta la solicitud realizada mediante escrito visible a folios 61, el memorialista estese a lo dispuesto en el numeral 2 de la providencia de fecha 29 de mayo de 2014, visible a folio 39 a 40 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
JUEZ

H.G.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 009 de fecha 19 MAYO 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, *[Firma manuscrita]*

72.

Juan Carlos Roldan Jaramillo
Abogado

SEÑOR

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

ORIGEN: JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA SA contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de que se sirva oficiar a la DIAN, para que nos informe si los demandados **ESTIL PLAST LTDA** identificada con el NIT N°900.250.275-5, Y **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**. identificado con la C.C. N° 79.759.851 presentan deudas con la entidad.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306.
Tel.6114623/2575421.
E-mail: roldanjc@hotmail.com

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

 F1

00028 2-DEC-'15 16:06

RAMA JUDICIAL



DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DEJA CONSTANCIA QUE LAS MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN QUE VENÍA CUMPLIENDO EL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN ESTUVIERON VIGENTES HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO SE CREÓ EL JUZGADO **86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** MEDIANTE ACUERDO NO **PSAA15-10402** DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

LA ANTERIOR SOLICITUD INGRESA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 09 DTC 2015
SOLICITA OFICIAR A LA DIAN.

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

94.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de Diciembre de dos mil quince (2015).

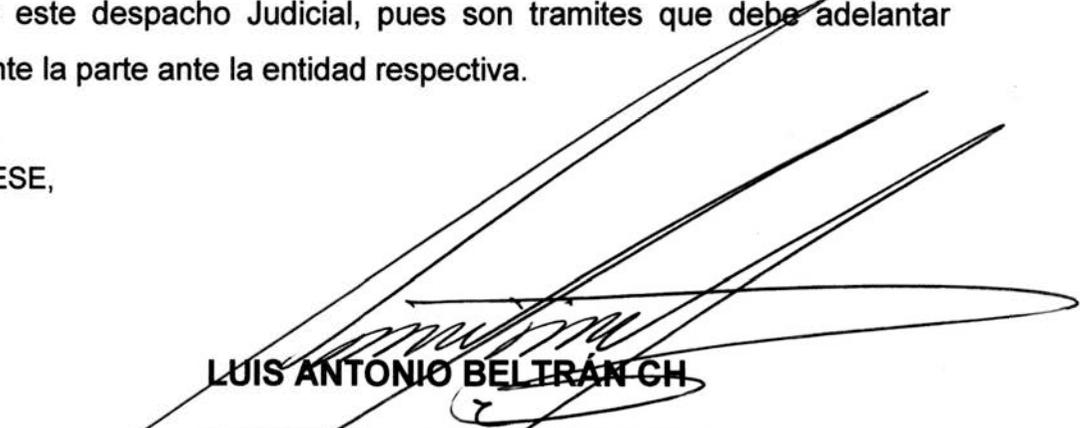
Expediente. 2013-1008

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado avoca conocimiento del presente proceso.

No se accede a la anterior solicitud por cuanto dicho pedimento no es del resorte de este despacho Judicial, pues son tramites que debe adelantar directamente la parte ante la entidad respectiva.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

M.O.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 003 de hoy 16 DIC 2015 La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p> 

"ASSI LTDA"
ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES
Asesorías Jurídicas y Contables

SEÑOR
JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
Ciudad.

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

00983 16-MAR-'16 14:33

REF: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO COLPATRIA
Demandado: ESTIL PLAST LTDA
Radicado: 2013-1008
Juzgado de Origen: 10 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Renuncia de poder.

MOISES MORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.403.925 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 157.427 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto ante ustedes que por medio del presente escrito renuncio al poder especial, amplio y suficiente, conferido por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** en el proceso ejecutivo de la referencia en donde me confi6 la labor de representar los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** derivada del pago de garantías al **BANCO COLPATRIA**; teniendo en cuenta que el FNG vendió esta obligación a Central de Inversiones S.A. - CISA el día 22 de enero de 2016.

De igual forma manifiesto que declaro a paz y salvo por todo concepto al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, y renuncio a la regularización de honorarios que trata el artículo 69 del C.P.C. y a cualquier otra remuneración por los servicios prestados, dentro de los procesos en los que haya representado a la mencionada Entidad.

Atentamente,



MOISES MORA
C. C. No 79.403.925 de Bogotá.
T. P. No. 157.427 del C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por

Quien se identifico con C.C. No. 79403925
T.P. No. 157427 Bogotá, D.C. 15-03-16
Responsable Centro de Servicios [Signature]

Luz Mery Carreño Rueda

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 28 MAR 2016

Al Despacho Informando

Alega Renuncia de Poder

Secretaría ~~Valery Catalina Miranda Manrique~~

DC

26

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

Expediente. 2013-1008

Para todos los efectos legales, se pone de presente a las partes el contenido del artículo 625 del C.G. del P., así como lo consignado en el acuerdo PSAA15-10392 de la Sala Administrativa del C.S. de la Judicatura.

Previo a aceptar la renuncia del mandato, el memorialista de cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3 del artículo 76 del C. G. del P., esto es, allegar la respectiva comunicación enviada por correo certificado a su poderdante en tal sentido debidamente certificada por la empresa de correos.

NOTIFÍQUESE (2),

EL JUEZ,

[Firma manuscrita]
LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

M.O.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u>
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>CA</u> de hoy
NO 1 ABR 2016
La Secretaria
PAOLA DOMÍNGUEZ CASTELLAR

2

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

77.
1/2

Certificado Generado con el Pin No: 8602046434691920

Generado el 03 de mayo de 2016 a las 10:30:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de noviembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 del 14 de enero de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente **FUNCIONES:** El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2). Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S. A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S. A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de

Certificado Generado con el Pin No: 8602046434691920

Generado el 03 de mayo de 2016 a las 10:30:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Daniel Arango Angel Fecha de inicio del cargo: 02/05/2016	CC - 10000791	Presidente Encargado
Luis Enrique Ramirez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598097	Suplente del Presidente
Iván Darío Ruiz Pérez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 98552517	Suplente del Presidente
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 79490470	Suplente del Presidente
Diana Constanza Calderon Pinto Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 5270927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carmen Angélica Agudelo Osorio Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 2199872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhuleym Tatiana Mendieta Niño Fecha de inicio del cargo: 02/01/2013	CC - 1094881981	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso Fecha de inicio del cargo: 22/07/2011	CC - 1110446460	Representante Legal para Asuntos Judiciales



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

JUZGADO CIVIL MPAL No. 10 DE BOGOTÁ
E. S. D.

- Juzgado 86 CIVIL MUNICIPAL

Folios: 2

REFERENCIA: PROCESO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG CONTRA ESTIL PLAST LTDA IDENTIFICADO CON C.C. 9002502755

OBLIGACIÓN CISA N° 10628004800 HOMOLOGADA

OBLIGACIÓN FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. N° 1000000044443

Radicado. 2013-1008

Entre los suscritos a saber, **DANIEL MAURICIO RAMÍREZ TRONCOSO**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1110446460** actuando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al ministerio de desarrollo económico, constituida mediante escritura pública ciento treinta (130) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, el 16 de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1.982) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, y por otra parte, **JOSE GARCIA GARCIA**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **7309973**, actuando en mi calidad de apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1084) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el 5 de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detente **EL CEDENTE** con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERA.- Que **EL CEDENTE**, transfiere **AL CESIONARIO** la (s) obligación (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal del **CEDENTE** y el **CESIONARIO**.

Del señor Juez,

EL CEDENTE


DANIEL MAURICIO RAMÍREZ TRONCOSO
C.C. 1110446460
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG

EL CESIONARIO


JOSE GARCIA GARCIA
C.C. 7309973
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA

JUZGADO 86 CIVIL MPAL


06422 2-NOV-16 16:29

[Handwritten signature]

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 0048 NOV 2016
04 NOV 2016

Al Despacho Informando

Allega Cesión
Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy *[Signature]*

NOTARIA 29
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: RAMIREZ TRONCOSO DANIEL MAURICIO quien se identificó con C.C. número. 1110446460 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

25/04/2016
Func.o: NANCY



NOTARIA 12
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció:
GARCIA GARCIA JOSE CUPERTINO
Con C.C. 7309973

Y dijo que reconoce como suyo el documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma.

www.netariainlinea.com
Bogotá D.C. 08/07/2016 09:45:10 AM



MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)

819FETNK62BDNELT
nb88jnbuipyb8u

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Acuerdo N° PSAA15-10402

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Expediente. 2013-1008

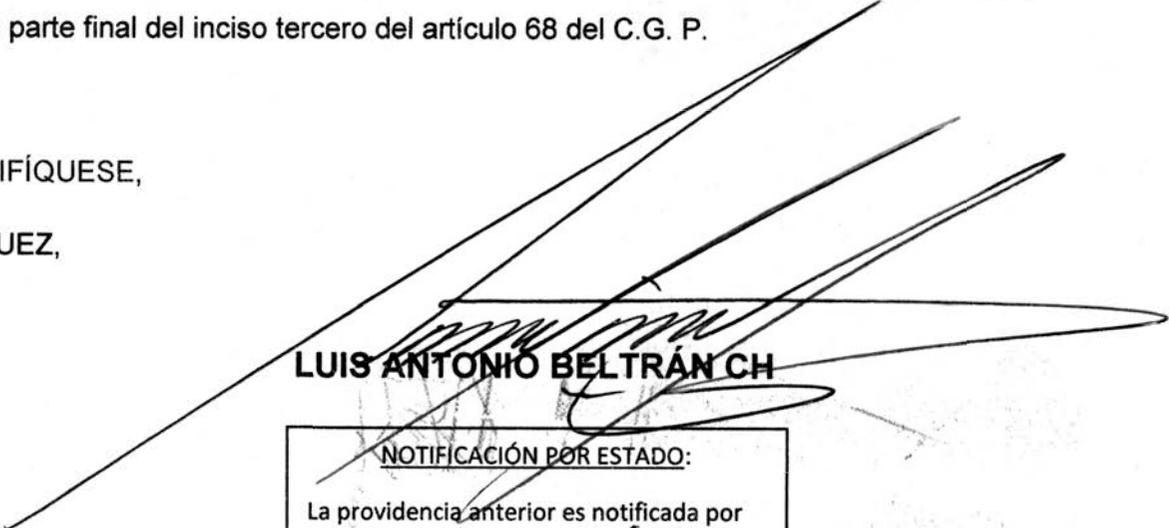
Teniendo en cuenta la petición que antecede y reunido los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, el Juzgado acepta la cesión de crédito que dentro del presente proceso realizó FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en su calidad de subrogataria a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA.

En consecuencia, téngase como parte actora y subrogataria a CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA.

Póngase en conocimiento de la parte demandada la anterior decisión, para efectos de la parte final del inciso tercero del artículo 68 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

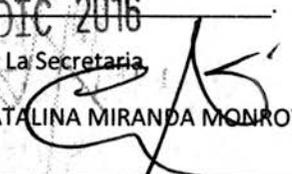
Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 146 de hoy

13 DIC 2016

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

$$8 = 20$$

$$12 - 9$$

$$4 - 15$$